

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Agenda Sesión 03-2019

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Fecha: 1° de abril 2019

Lugar: Sala Quirós Quarón de ILANUD, 4° piso OIJ.

INTEGRANTES	ASISTENTES
<i>Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia</i>	<i>Justifica su ausencia por motivos laborales</i>
<i>Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia</i>	<i>Si</i>
<i>Sr. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión</i>	<i>Si</i>
<i>Sr. Marcos Guevara Berger, Catedrático UCR, Antropólogo</i>	<i>Justifica su ausencia por motivos laborales</i>
<i>Sr. Jean Carlo Monge, Judicatura Penal</i>	<i>Participación por videoconferencia</i>
<i>Sr. Jorge Leiva, Judicatura Contenciosa Administrativa</i>	<i>Si</i>
<i>Sra. Sandra Pizarro, integrante Consejo Superior</i>	<i>Justifica su ausencia por motivos laborales</i>
<i>Sr. Manuel Hidalgo, Director CONAMAJ</i>	<i>Si</i>
<i>Sr. Geyner Blanco, Asesor de Casa Presidencial</i>	<i>No</i>
<i>Sra. Valeria Varas, Asesora INAMU</i>	<i>No</i>
<i>Sr. Alí García, Profesor UCR</i>	<i>No</i>
<i>Sr. Carlos Mora, Profesor UNA</i>	<i>No</i>
<i>Sr. Román Bresciani, representante Escuela Judicial</i>	<i>Si</i>
<i>Sra. Alba Gutiérrez Villalobos, Jefa Departamento de Trabajo Social y Psicología</i>	<i>No</i>
<i>Devora Rivera Romero, Integrante suplente Departamento de Trabajo Social y Psicología</i>	<i>Si</i>
<i>Sra. Carmen María Escoto Fernández, representante de sociedad civil</i>	<i>No</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

<i>Sra. Ariana Céspedes, Fiscalía Indígena</i>	<i>Justifica su ausencia por motivos laborales</i>
<i>Sra. Ligia Jeannette Arias, representante Defensa Pública</i>	<i>No</i>
<i>Sr. Mario Serrano Zamora, representante suplente Defensa Pública</i>	<i>Si</i>
<i>Sr. Erick Alfaro, Contralor de Servicios Poder Judicial</i>	<i>No</i>
<i>Sr. Carlos Romero, Contralor de Servicios de Pérez Zeledón</i>	<i>Si</i>
<i>Sra. Marjorie Herrera, Defensoría de los Habitantes de la República</i>	<i>No</i>

Asuntos previstos en la Agenda:

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior. Se informa que el acta de la sesión del 29 de marzo de 2019 fue debidamente comunicada a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Agraria mediante correo electrónico del 01 de abril de 2019. Las observaciones del Juez Jean Carlos Monge fueron debidamente incorporadas, con la indicación de que participó en la sesión desde un inicio por videoconferencia.

SE ACUERDA: Se toma nota.-

ARTÍCULO II

El juez Jean Carlos Monge remitió comunicado electrónico del 1 de abril en el que informa:

“Hace unos minutos, asistió a mi despacho la señora Edilsa Atencio Guerra quien acaba de ser nombrada como Presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena de La Casona. Ella venía preocupada porque a la ADI se le dio audiencia en un proceso sucesorio agrario, sin que ella comprendiera nada de lo que venía escrito en el auto de traslado. Asimismo, me hizo ver la necesidad de que ese tipo de comunicaciones o trámites fueran más sencillos, pues para una persona indígena es difícil entender que es lo que procede, a tal punto que en algunos casos, las personas indígenas se preocupan porque piensan que van a ser encarceladas. Yo le comenté que el día de hoy podía acompañarnos a la sesión ordinaria de la Subcomisión de Pueblos Indígenas. Si bien al principio me indicó que sí, luego me dijo que debía retirarse pues tenía algunos trámites que realizar. Sin embargo, me solicitó que expusiera el tema para que a lo interno del Poder Judicial, encontremos alguna solución. Se lo pongo en su conocimiento, para de ser posible incluirlo en los temas de agenda.”



Dificultades para
comprender escritos j

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Expone, esta situación se ha presentado inclusive con las personas traductoras de idiomas indígenas, quienes tienen más conocimiento en la tramitación judicial, de manera tal que esa situación se está reiterando en diferentes supuestos.

Damaris Vargas sugiere trasladar la gestión a la Comisión de la Jurisdicción Agraria y al Proyecto de Implementación del Código Procesal Agrario para su conocimiento.

Jorge Leiva sugiere se canalice la problemática que presenta esta población usuaria a efecto de que se traduzcan las gestiones respectivas.

Manuel Hidalgo se pone a disposición en lo que pueda apoyar desde el Programa de Personas Facilitadoras Judiciales.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota de la gestión planteada. 2° Solicitar colaboración al Programa de Personas Facilitadoras Judiciales a cargo de CONAMAJ para que se cubra en forma paulatina a todas las comunidades de la Zona Sur del país. Actualmente está operando en La Casona. 3° Comunicar a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, al Proyecto de Implementación del Código Procesal Agrario y la CONAMAJ para establecer acciones que garanticen el acceso efectivo a la justicia de las personas indígenas.-

INGRESA ROMAN BRESCIANI

ARTICULO III

Se conoce gestión formulada por el señor Carlos Romero Rivera, Subcontralor de Servicios del I Circuito Judicial de la Zona Sur, planteada el 14 de febrero y reenviada el 13 de marzo pasado, en la que se indica:

Ciudad Quesada, 13 de febrero de 2019

CSRSC-11-2019

Señor

Lic. Carlos Romero Rivera

Contralor de Servicio Regional

Primer Circuito Judicial de la Zona Sur

Asunto: Visita a la Reserva Indígena Guatuso, Maleku

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Mediante correo electrónico del 6 de febrero de 2019, se solicita la programación de vistas a las comunidades indígenas para dar cumplimiento al Decreto de Ley 9593 (Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas), Artículo 11. Dado lo anterior, le comunico que luego de coordinar lo necesario con el señor Alfredo Acosta Blanco, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Guatuso, Maleku, se ha dispuesto realizar la visita a dicha Reserva, el 2 de abril de 2019, iniciando la actividad a las 10:00 a.m. El lugar donde se realizará la actividad se estará comunicando posteriormente.

Por otro lado, le informo que se invitó a participar de la visita a las Oficinas Regionales del INAMU, PANI y Defensoría de los Habitantes, esta última ya confirmó asistencia. Dada la importancia de dicha actividad y la respuesta que se espera de parte del Poder Judicial, solicito su colaboración a fin de trasladar la invitación a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas del Poder Judicial,

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas y CONAMAJ por tratarse de un tema también de participación ciudadana, para que nos puedan acompañar.

Quedo a la espera de la información.
Atentamente,

Jorge Mario Rojas Mejías
Contralor de Servicios Regional
Segundo Circuito Judicial de Alajuela"

Adicionó la siguiente información:

"Señores

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas del Poder Judicial

Asunto: Retomar tema presentado en el 2018, del cual no se dio respuesta.

De: Subcontraloría de Servicios de Limón

El 10/04/2018 a las 10:27, Magalie Vargas Johnson escribió:

Muy buen día don Alexis existe la posibilidad de que pueda ser conocida esta solicitud en la próxima sesión de la Comisión de Pueblos indígenas. En la actualidad y como parte del Proyecto de Acceso a la Justicia (comunidades Indígenas) la Contraloría logró integrar a la Representante de la Defensoría del Colegio de Abogados de Limón al proyecto, para que brindara orientación y asesoría en las Asociaciones Indígenas de Aditica y Aditibri. Transcurrido un año del proyecto, se hace evidente la necesidad de que esta profesional pueda recibir demandas en los procesos de Filiación, toda vez que la medicatura y la Juez de Familia también integran el proyecto de acceso y visitan la zona para la toma de muestras de ADN y celebración de juicios y de Audiencias. **Con el objeto de maximizar los recursos del Poder Judicial y lograr mejorar de forma integral la accesibilidad a los servicios en esas localidades, la Asociación Indígenas Bribri, solicita que la Comisión interponga sus buenos oficios ante el Colegio de Abogados, para que habiliten y faculten a la Abogada de la Defensoría Social destacada en Limón centro, para que pueda visitar las asociaciones 1 a 2 veces por mes, sobre el tema del Transporte a esas localidades, la Contraloría de Servicios, ya obtuvo el visto bueno y la aprobación de la Directora Ejecutiva del Poder Judicial, para que acompañe a la Contraloría en sus visitas a esas localidades**

Se adjunta la nota de la Asociación.

De: ADITIBRI, GOBIERNO DEL TERRITORIO aditibri04@yahoo.com
Enviado: miércoles, 4 de abril de 2018 15:41:49
Para: Magalie Vargas Johnson
Asunto: Solicitud de Atención y recepción de procesos de paternidad (ADN)

Buenas Tardes

Adjunto envió la solicitud

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Favor enviar acuso de recibido

Jhony Buitrago Páez

Vicepresidente ADITIBRI

Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Bribri de Talamanca

Tel: 2711 1667/2710 0844

Suretka, Talamanca.

De: Alexis Mora Cambronero

Enviado: martes, 10 de abril de 2018 13:41

Para: Magalie Vargas Johnson; ADITIBRI, GOBIERNO DEL TERRITORIO; Carlos Romero Rivera; Ligia Jeannette Jiménez Zamora

Asunto: Re: Solicitud de Atención y recepción de procesos de paternidad (ADN)

Buenas tardes doña Magalie:

*Espero se encuentre muy bien. Con mucho gusto, voy a incluirlo en la agenda. Muy cordialmente,
Alexis Mora Cambronero*

Coordinador a.i.

Unidad de Acceso a la Justicia

Poder Judicial

Telf. 2295-38-74"

En respuesta de tales gestiones, la jueza Damaris Vargas Vásquez envió comunicado electrónico al señor Carlos Romero, Subcontralor de Servicios del I Circuito Judicial de la Zona Sur, en el que indicó:

"Buenas tardes. En forma previa a conocer de su gestión, le solicito por favor remitir el comunicado en el cual la Dirección Ejecutiva autorizó a la abogada de la Defensoría Social del Colegio de Abogados y Abogadas, destacada en Limón, para que pueda utilizar como medio de transporte vehículos oficiales. De igual forma, tomando en consideración que su gestión es de 10 de abril de 2018, le consulto cuál ha sido la posición del Colegio sobre la participación de la citada profesional en esas actividades, a fin de determinar el interés actual de conocer dicha petición. Aprovecho para informarle que en lo personal no tenía conocimiento de esa solicitud de la Contraloría d Servicios, debido a que me integré como Coordinadora de la Subcomisión a partir de 2019. Saludos cordiales."



RV Documentos
agenda reunión Subc

Carlos Romero presenta documento donde consta la autorización de la señora Ana Eugenia Romero, Jefa de la Dirección Ejecutiva, autorizando el traslado de la abogada del Colegio de Abogados y Abogadas.

SE ACUERDA: Se toma nota. En forma previa a resolver, remitir consulta al Colegio de Abogados y Abogadas sobre los avances de la gestión planteada.-

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTICULO IV

Se recibió comunicado electrónico del 14 de marzo pasado de la señor Ariana Céspedes, quien señaló: “Reciba un cordial saludo, visto los temas analizados en la sesión anterior de la Subcomisión, por parte del Ministerio Público si es importante analizar con detalle el tema de las diligencia in situ, especialmente debates en donde se encuentre en riesgo la vida o integridad física de las personas indígenas o bien aquellas en donde las víctimas son personas menores de edad indígena y que el realizar la diligencia in situ no se les garantiza la privacidad de su declaración, por las condiciones del entorno en que se desarrolla la diligencia, siendo que deben declarar en espacios abiertos, donde su relato es observado por las personas de comunidad que asistan o bien en presencia de la persona imputada. El Ministerio Público está de acuerdo con la atención in situ, que promueve acercar los servicios judiciales a las partes, no obstante en casos como los indicados se debe velar por brindar una tutela efectiva por su condición de indígena tanto a la persona imputada como la parte ofendida y desarrollar la diligencia en un lugar que garantice la integridad física de las partes y la no revictimización de la víctima. Para lo anterior, es importante contar con el criterio técnico - emitido por el Departamento de Trabajo Social y Psicología o bien por la oficina de atención a la víctima (en casos de mayores de edad) en cuanto a la vulnerabilidad de la víctima y si el entorno reúne las condiciones mínimas para que una persona víctima de un delito sexual, rinda su declaración sin generar revictimación y a su vez se cuente con un lugar óptimo para que la persona imputada pueda escuchar la declaración sin estar presente en el mismo espacio que la víctima, de acuerdo como lo establece el numeral 212 del Código Procesal Penal. Así las cosas, por mediar el interés superior de la persona menor de edad se deben implementar las acciones necesarias que garanticen la tutela a los derechos de personas indígenas víctimas e imputados.”

La señora Alba Gutiérrez Villalobos el 19 de marzo en comunicado electrónico señaló: *“Me sumo al criterio emitido por la Fiscalía, en el sentido de que cuando se trate de víctimas y particularmente de personas menores de edad, debe privar el interés superior, en razón de lo cual una diligencia in situ no siempre es lo más conveniente para las niñas y los niños. En casos de abuso sexual por ejemplo, donde la persona imputada tiene derecho de escuchar la declaración, pero sin que la persona menor de edad tenga que estarla viendo y donde no haya acceso de terceros ajenos al proceso. Habría que valorar las condiciones en que se ejecutará la diligencia, para no revictimizar.”*

La defensora pública Ligia Jiménez Zamora en correo electrónico adujo: *“Buenas tardes, comparto lo indicado por todas las personas participantes, la realización de las diligencias in situ son muy importantes, pero deben valorarse en casos de delitos sexuales, garantizándose siempre el interés superior del menor y la privación que ameritan algunos procesos, siempre y cuando se respete el derecho de defensa. El tema en realidad es que valorando estas excepciones (que deben respetarse a partir del principio de legalidad), la mayoría de las diligencias deben ser in situ, o en los Tribunales más cercanos al pueblo indígena, cuando por las razones descritas no se pudieran realizar en el lugar, no privilegiándose el uso de video conferencia, sino por excepción, habiéndole consultado primero a las personas indígenas involucradas.”*

Por su parte, el juez Jean Carlo Monge en correo electrónico del 19 de marzo pasado agregó: *“En efecto, también comparto la posición de la Licda. Ligia. Lo que tenemos que evitar es que se utilicen excusas o justificaciones no válidas. Es decir, se debe dejar claro que las audiencias in situ son la regla, salvo determinadas excepciones.”* Con anterioridad había señalado: *“Respecto a las observaciones que hace la Licda. Ariana y la Licda. Alba, primero que nada agradecer sus aportes. En efecto los temas que ustedes apuntan, son de suma*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

importancia para la elaboración del protocolo. Justamente con base en esas mismas preocupaciones, en el paso dos, se señala que las autoridades judiciales deben identificar, previo a la realización de una audiencia in situ, un lugar que reúna las condiciones de seguridad, privacidad y espacio que sean necesarias. En ese sentido, se podría ampliar la redacción del protocolo, indicando que la persona juzgadora debe valorar, si por razones de peso como las que ustedes apuntan, lo más conveniente es que la audiencia se efectúe en el despacho."



Re PROPUESTA DE
ACTA DE SEGUNDA S

Se solicitó a la integrante Ligia Arias hacer una propuesta integral conforme a lo indicado.

Carlos Romero muestra su preocupación en relación con las convocatorias a las visitas a los territorios indígenas pues indica, en una visita reciente a Salitre, las personas indígenas señalaron no fueron convocadas al encuentro de 2018.

Jean Carlo Monge manifiesta que esos temas y los traslados deben considerarse en la propuesta, la cual además, sería conveniente socializar con las personas servidoras judiciales quienes atienden esta población e indígenas.

Mario Serrano indica ya hay pronunciamientos de Sala Tercera que anulan audiencias que no se han hecho en las comunidades indígenas. Sugiere que en la propuesta debe considerarse lo que señalan las normas nacionales e internacionales que evidentemente están por encima de un eventual protocolo, en el que deben considerarse las necesidades de cada territorio en infraestructura, plataformas de comunicación, entre otros.

Damaris Vargas indica, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en sus resoluciones exige que las audiencias se realicen en los territorios indígenas, igual que la Sala Constitucional.

SE ACUERDA: Solicitar a la integrante Ligia Jimenez Zamora remita propuesta de protocolo según documento base planteado por el juez Jean Carlo Monge, sobre las audiencias in situ en los procesos en los que estén involucradas personas indígenas. El Protocolo incluirá los supuestos de procesos que requieran confidencialidad, privacidad y no revictimización de las personas indígenas, respetando siempre la normativa nacional e internacional que regula los derechos de esta población.-

INGRESA LA INTEGRANTE MARJORIE HERRERA

ARTICULO V

Se comunica sobre invitación cursada a la Presidencia de la Corte para que una persona representante de la Institución asista al territorio de Salitre el próximo 7 de abril a efecto de informar sobre las acciones realizadas sobre las Medidas Cautelares impuestas al Estado. El Despacho de la Presidencia informó que por el Poder Judicial asistirá la jueza Damaris Vargas Vásquez en la condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y una persona representante de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Marjorie Herrera señala esa reunión es concertada entre la población indígena beneficiaria de las medidas cautelares y demás actores involucrados. La Defensoría de los Habitantes va a asistir a esa audiencia. El objetivo de la reunión es iniciar un proceso de diálogo para la implementación de la medida cautelar. Agrega, uno de los temas que causan mayor preocupación son las medidas de protección a las personas indígenas involucradas con la medida cautelar; aduce, la solución que se les ha planteado por parte de la Oficina de Protección de Víctimas del Poder Judicial es sacarlos de territorios indígenas, lo cual es contrario a sus costumbres, aparte de que las personas indígenas desean seguridad dentro de sus territorios. Sería conveniente buscar soluciones desde las cosmovisiones indígenas.

SE ACUERDA: Se toma nota.-

ARTICULO VI

Se informa sobre avances en la coordinación con el Centro de Información Jurisprudencial del Poder Judicial (antiguo Digesto) para la recopilación de las traducciones y peritajes culturales a los que hace alusión de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica; así como la anuencia de dicha oficina a colaborar.

SE ACUERDA: Se toma nota.-

ARTICULO VII

Se informa sobre avances en la audiencia conferida por el Rector de la UCR para la coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial y la UCR para la reserva presupuestaria y colaboración con los peritajes culturales; así como la propuesta de un Programa que incorpore diferentes proyectos.

Román Bresciani sugiere se empiece a ejecutar la capacitación desarrollada por Gestión Humana y que la Escuela Judicial de continuidad a esa capacitación para no duplicar esfuerzos.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota- 2° Consultar a la Dirección de Gestión Humana la fecha a partir de la cual se ejecutarán las capacitaciones en la temática indígena con ocasión del Plan Anual de Capacitación a la que hace referencia la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, al estimarse que el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras judiciales está asociada al cumplimiento institucional de las Medidas Cautelares establecidas por la CIDH al Estado. 3° Solicitar al integrante Román Bresciani, informe sobre avances de las solicitudes planteadas al Consejo Directivo de la Escuela Judicial. 4° La primera capacitación se ejecutará en Buenos Aires de Puntarenas con el objetivo de priorizar la atención de las personas servidoras judicial quienes laboran en el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, a efecto de fortalecer sus competencias en Derecho Indígena a fin de incidir positivamente en la eficiencia, eficacia y calidad de las resoluciones que se emitan en procesos judiciales de las diferentes materias, vinculados con población indígena. El señor Román Bresciani hará las coordinaciones respectivas con las personas facilitadoras y las convocatorias a las personas participantes, incluyendo personas servidoras judiciales de la Judicatura, Defensa Pública, Fiscalía, Organismo de Investigación Judicial y sector Administrativo. 5° Consultar al Dr. Marco Guevara Berger su disponibilidad para dar inicio lo antes posible al diseño de una de las capacitaciones que se está programando en la temática indígena; sin perjuicio del avance de la Escuela Judicial en relación con las demás actividades de capacitación. 6° Se declara firme este acuerdo por unanimidad.-

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

ARTICULO VIII

Se conoce del comunicado electrónico enviado el 21 de marzo por la jueza Damaris Vargas Vásquez al Consejo Superior en respuesta a la información solicitada:

San José, 20 de marzo de 2019.

(Respuesta a Oficio N° 13208-18)

Señoras y Señores

Consejo Superior

Poder Judicial

Estimados Señores y Señoras:

Reciban un atento saludo. A la vez, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N°103-18 celebrada el 27 de noviembre del 2018, Artículo XCIX, en el que se dispuso:

“Se acordó: 1.) Devolver el presente acuerdo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas lo anterior para que aclare a este Consejo Superior lo solicitado, no obstante, es menester comunicar que en los diferentes Consejos Ampliados convocan a la población indígenas a que asistan a estos consejos. 2.) Debido a lo anterior deberá la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas informar a este Consejo cuales despachos están incumpliendo las circulares emitidas para disponer lo correspondiente.”

Les informo:

En cumplimiento de la normativa nacional e internacional (Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989, Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007, Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016, entre otros), que regula los derechos de los pueblos indígenas, y en especial, en seguimiento de la Medida Cautelar N° 321-12 impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado Costarricense en Resolución 16/15 de 30 de abril de 2015, planteada por el Pueblo Indígena Teribe y Bibri de Salitre respecto de Costa Rica, que literalmente dispone:

“La Comisión solicita al Gobierno de Costa Rica que: a) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

de Salitre, quienes se encontrarían en la región sureste del departamento de Puntarenas, específicamente en la zona denominada Salitre. b) Concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; y c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.”,

la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas en coordinación con la Defensoría de los Habitantes de la República, Escuela de Antropología de la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, INAMU, Fiscalía Indígena, Defensa Pública Indígena, Contraloría de Servicios, Administración Regional de Buenos Aires de Puntarenas, personas juzgadoras de Buenos Aires y Pérez Zeledón, entre otros, se realizó un encuentro en Buenos Aires de Puntarenas con personas usuarias indígenas, así como con integrantes de los Tribunales Consuetudinarios de Cabagra y Boruca, los días 23 y 24 de agosto de 2018, a efecto de atender los requerimientos que tienen para la atención eficaz, eficiente y de calidad de los procesos judiciales vinculados con esa población desde su cosmovisión, y en general, sus recomendaciones para la coordinación de acciones.

En ese encuentro, algunas de las personas usuarias indígenas presentaron documentación donde enlistaron quejas en relación con la tramitación que se está dando a varios procesos judiciales tramitados en los tribunales del Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, con detalle de cada proceso y causal de inconformidades.

Las quejas fueron direccionadas por la Unidad de Acceso a la Justicia a la Inspección Judicial el 4 de setiembre de 2018, al estimar es el competente para atender ese tipo de gestiones.

Con ocasión del requerimiento de información que plantean las y los integrantes del Consejo Superior, se remitió atenta solicitud a la Inspección Judicial para que informaran el estado de tales quejas. En comunicado electrónico enviado por el señor Jason Alonso Alfaro Carballo el pasado 18 de marzo, indicó que la causa se tramitó en el expediente 18-001953-0031-IJ contra ignorado, ingresó el 11 de setiembre 2018, por escrito de la Máster Melissa Benavides Viquez y ya se encuentra con sentencia firme de desestimación emitida mediante voto 473-2019 de las 14 horas 43 minutos del 4 de marzo de 2019.

Se cumple así con lo peticionado por el Consejo Superior. Además, se aprovecha para informarles que se reportan resoluciones emitidas por las tres Salas de Casación en las que se anulan resoluciones emitidas por tribunales de diferentes materias en las cuales se ha verificado el incumplimiento, entre otros lineamientos institucionales, de realizar las audiencias en los territorios indígenas.

Aparte de los antecedentes señalados, la Subcomisión no cuenta con datos concretos de despachos en los que se haga generado incumplimiento de las circulares y políticas institucionales; sin embargo, ya se está dando seguimiento mediante información que se desprende de SIGMA (inteligencia de negocios) de los despachos que tramitan procesos vinculados con personas indígenas a efecto de remitirles solicitud de que prioricen la tramitación de esos asuntos y los resuelvan tomando en consideración la cosmovisión de dichos pueblos (por medio de peritajes culturales) y el Derecho Indígena; además, la realización de las audiencias en los territorios indígenas, entre otros lineamientos emitidos por el Consejo Superior. De igual forma, se están realizando acciones coordinadas con la Escuela Judicial para el Plan Anual de Capacitación; la Universidad de Costa Rica para la continuidad del apoyo en la emisión de peritajes culturales; la Contraloría de Servicios para las visitas periódicas a los territorios indígenas, entre otros, en cumplimiento de la normativa citada, en especial, la reciente Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Con ocasión de lo expuesto, no es posible suministrar al Consejo Superior la información requerida de los despachos que están incumpliendo las circulares emitidas vinculadas con la tramitación de los procesos vinculados con poblaciones indígenas.

Así mismo, se aprovecha para remitirles atenta invitación a sumarse a las visitas periódicas que se realizan a los territorios indígenas, en forma coordinada con la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, en la medida de que sus agendas se lo permitan, aparte de las convocatorias que Ustedes han venido realizando a la población indígena para que participen en las actividades de Consejos Ampliados.

De Ustedes con respeto y estima,

Damaris Vargas Vásquez, Mba.

Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Copias:

Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia

Máster Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia"



Respuesta a Oficio N°
13208-18 al Consejo :

SE ACUERDA: Se toma nota.-

ARTICULO IX

Se conoce del Oficio 3022-19 de 25 de marzo pasado, que literalmente indica:

Señor

Eduardo Sibaja Arias, Director

Oficina de Planificación de la Educación Superior

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N°20-19 celebrada el **05 de marzo de 2019**, que literalmente dice:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

“ARTÍCULO LXXVII

DOCUMENTO N°4289-12, 2233-19

En sesión N°7-19 celebrada el 29 de enero de 2019, artículo LXVI, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Una vez analizado el oficio remitido por la máster Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas y debido a la importancia institucional que reviste tema, **se acuerda: 1.)** Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **A.)** Instar a las universidades estatales para que cumplan con su deber de dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes indicados. **B.)** Solicitar a las universidades estatales verificar que en sus presupuestos anuales esté contenido un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración. Lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado por la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica, según lo establecido en su artículo 7, donde estipula que este Poder Judicial deberá asumir el costo de las pruebas y las pericias requeridas en los procesos judiciales, cuando las personas indígenas no tengan medios para hacerlo por su cuenta; y agrega... *“... Para tal efecto, las universidades estatales deberán dar colaboración especializada y gratuita al Poder Judicial, a fin de tener un listado de personas idóneas que puedan elaborar esos peritajes culturales. El presupuesto que se apruebe a dichas instituciones deberá contener un rubro expreso para cubrir los costos de la citada colaboración.”*. Aunado a lo anterior, en cuando a los peritajes culturales, según refiere el artículo 8 de esa misma normativa, serán solicitados por las personas juzgadoras en aquellos procesos judiciales que requieran un peritaje especial de las costumbres, las tradiciones y los conceptos normativos de los pueblos indígenas. **2.)** La Dirección de Planificación valorará lo concerniente a la emisión de lineamientos, con el fin de construir estadísticas con información actualizada, fiable y de calidad, asociada a los procesos en los que intervienen personas indígenas, con el fin de verificar la priorización en la atención de este tipo de procesos, en todas las materias y oficinas.**3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de las Universidades de Costa Rica y Nacional, así como del Instituto tecnológico de Costa Rica, para que valoren lo pertinente a sus competencias. **4.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

La Integrante Suplente Damaris Vargas Vásquez se abstiene de votar en el presente artículo.

La Dirección de Planificación tomará nota para los fines correspondientes.”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- 0 -

El señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, remite el oficio N°CNR-66-2019 del 21 de febrero de 2019, que literalmente dice:

“Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N°6-2019, celebrada el 19 de febrero de 2019, en el artículo 3, inciso f), titulado Correspondencia.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio N°1540-19 de 13 de febrero de 2019, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia remite transcripción de acuerdo sobre solicitud de colaboración para dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de Costa Rica.

SE ACUERDA: A. REMITIR A LAS RECTORÍAS LA SOLICITUD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA BRINDAR LA COLABORACIÓN DE UN LISTADO DE PERSONAS PARA DESARROLLAR LOS PERITAJES CULTURALES. B. CUERDO FIRME.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de lo informado por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia y de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.”

De usted atentamente,

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

cc: Comisión de Acceso a la Justicia

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas

Diligencias / Refs:(N°4289-12, 2233-19)

Daniela

SE ACUERDA: Se toma nota y se dispone darle seguimiento.-

ARTICULO X

Se conoce del calendario de visitas de las Contralorías de Servicios a Territorios Indígenas 2019 en coordinación con otras oficinas internas del Poder Judicial

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Contraloría	Territorio	Fecha	Observaciones	Contacto
Perez Zeledón	Salitre Térraba	25 de febrero 2019 27 de mayo 2019 19 de agosto 2019 18 de noviembre 2019	Se cuenta con el apoyo de la Administración y el Juzgado Contravencional de Buenos Aires.	Lic. Carlos R Tf. 2785-0317
San Carlos	Reserva Indígena Guatuso, Maleku	02 de abril 2019	Se extendió la invitación a otras Instituciones Públicas, entre ellas la Defensoría de los Habitantes, los cuales tienen anuencia a participar.	Lic. Jorge Ma Tf. 2401-2404
Siquirres	Matina Siquirres Reserva Indígena	06 de febrero 2019 06 de marzo 2019 03 de abril 2019 02 de mayo 2019 05 de junio 2019 03 de julio 2019 07 de agosto 2019 04 de septiembre 2019 02 de octubre 2019 06 de noviembre 2019		Licda. Maga Tf. 2799-1442
Limón	Bribri	14 de febrero 2019 14 de marzo 2019 09 de mayo 2019 13 de junio 2019 11 de julio 2019 16 de agosto 2019 12 de setiembre 2019 10 de octubre 2019		Licda. Maga Tf. 2799-1442

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

		14 de noviembre 2019		
Cartago			No propone fechas de visita, por contar el Circuito con un solo vehículo, el cual es utilizado por otros despachos judiciales.	Licda. Sandra Tf. 2550-0463
Guanacaste	Matambú	10 de mayo 2019 11 de octubre 2019	No suele hacerse visitas a este Territorio Indígena, ya que no tienen interés que el Poder Judicial altere su forma de vida.	Lic. Gustavo Tf. 2690-0125
Golfito	Guaymi	14 de marzo 2019		Licda. Yanory Tf. 2785-9950
Corredores	Comunidad Indígena San Rafael Norte	26 de abril 2019		
Osa	Comunidad Indígena Alto Laguna.	15 de mayo 2019		
Corredores	Comunidad	25 octubre 2019		

Contraloría	Territorio	Fecha	Observaciones	Contacto
San Vito	La Casona	27 de febrero 2019 30 de abril 2019 26 de junio 2019 28 de agosto 2019 30 de octubre 2019 04 de diciembre 2019		Licda. Yanory Olaya Delgado. Tf. 2785-9950 / 06-9950

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Corredores	Comunidad Indígena de Abrojo-Montezuma	25 de octubre 2019		
------------	--	--------------------	--	--

SE ACUERDA: Se toma nota y se dispone la coordinación con las diferentes Contralorías de Servicios del Poder Judicial de las personas integrantes de la Subcomisión que tengan la posibilidad de asistir a esas visitas a efecto de que den un acompañamiento en las actividades que se organicen o colaboren con capacitaciones.-

ARTICULO XI

Se conoce el Oficio 328-PLA-OI-PE-2019 (Ref. SICE: 4-17) de 8 de marzo de 2019, que literalmente indica:

“Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 13310-16, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 20 de diciembre del 2016, artículo LVI, les remito informe, suscrito por la Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa a.i. del Subproceso de Organización Institucional y del Máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe a.i. del Subproceso de Planificación Estratégica, relacionado con el estudio para determinar la necesidad de las plazas de Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial 2 en la Fiscalía de Buenos Aires, así como una plaza de Juez 4 para

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

el Tribunal de la Zona Sur, un Fiscal y Defensor Público, asignada mediante permiso con goce de salario y sustitución, para atender prioritariamente los asuntos indígenas en Buenos Aires.

Con el fin de que se manifestaran al respecto, mediante oficios 32-PLA-2018 del 12 de enero de 2018 y 1269-PLA-2018 del 29 de octubre de 2018, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, de la Comisión de Acceso a la Justicia, del Ministerio Público y de la Defensa Pública. Como respuesta se recibieron correos electrónicos por parte del Juzgado Penal de Pérez Zeledón, Defensa Pública y la Fiscalía General. Las observaciones se consideraron en lo pertinente, en el informe que se presenta.

Atentamente,

Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

Se adjuntan respuestas recibidas

Copias:

- Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur*
- Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur*
- Comisión de Acceso a la Justicia*
- Ministerio Público*
- Defensa Pública*
- Archivo*

Ita

REF.- 4-17

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Dirección de Planificación

Proceso Ejecución de las Operaciones

Subproceso Organización Institucional

Proceso de Planeación y Evaluación

Subproceso de Planificación Estratégica

Estudio para determinar la necesidad de las plazas de Fiscal/a/al Auxiliar y Técnica/o Judicial 2 en la Fiscalía de Buenos Aires, así como una plaza de Jueza/ez 4 para el Tribunal de la Zona Sur, una Fiscal/a/al y una Defensora/or Pública/o, asignadas mediante permiso con goce de salario y sustitución, para atender prioritariamente los asuntos indígenas en Buenos Aires

Marzo, 2019

Dirección de Planificación		Fecha:	08/03/2019
Oficina remitente:	Subproceso Organización Institucional Subproceso de Planificación Estratégica	# Informe:	328-PLA-OI-PE-2018
Temática:	Estudio para determinar la necesidad de las plazas de Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial 2 en la Fiscalía de Buenos Aires, así como una plaza de Juez 4 para el Tribunal de la Zona Sur, un Fiscal y Defensor Público, asignada mediante permiso con goce de salario y sustitución, para atender prioritariamente los asuntos indígenas en Buenos Aires.		
Para:	Secretaría de la Corte		
Copia(s):	Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur Comisión de Acceso a la Justicia Ministerio Público Defensa Pública		
Oficios y Referencias:	Con este informe se contesta los oficios de la Secretaría General de la Corte N° 8444-16, 1310-16, 3768-17, 4014-17, 4707-17, 5065-17, 375-17, 4069-17, 4102-17, 7835-17, 8021-17, 11983-18 y las referencias internas No. 1163-2016, 4-2017 , 80-2017,541-2017, 576-2017, 585-2017,668-2017, 725-2017, 1089-2017, 1125-2017 y 1871-2018 de la Dirección de Planificación.		
I. Antecedentes	1.1.1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 113-16 del 20 de diciembre de 2016, artículo LVI, donde se aprobó prorrogar el permiso con goce de salario y sustitución a las plazas de Técnico Judicial 2 y de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía de Buenos Aires, del 24 de diciembre del 2016 y hasta el 31 de marzo del 2017, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena por ser un asunto de interés institucional. Asimismo, se dispuso: "Hacer este		

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación a fin de que realice un estudio en el que se determine la necesidad de mantener esos recursos e informe a este Consejo.” (La negrita no corresponde al original).</i></p> <p>1.2.1. Acuerdo del Consejo Superior en sesión 2-17 del 12 de enero de 2017, artículo LXXVI, en el cual se acordó:</p> <p><i>“1) Acoger las solicitudes anteriores y por tratarse de un asunto de interés institucional, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder permiso con goce de salario y sustitución, a una plaza de Juez 4, para el Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur, así como a un fiscal y un defensor o defensora, para completar el equipo, a partir del 16 de enero del 2017 y hasta por tres meses y se dediquen a las labores indicadas con el fin de dar un trato prioritario a las comunidades indígenas del cantón de Buenos Aires. Lo anterior, en el entendido que la prórroga de este permiso estará sujeto a la existencia de contenido presupuestario. Asimismo, deberán rendir un informe a este Consejo de los resultados alcanzados durante el tiempo concedido. 2) Solicitar a la Dirección de Planificación, que estudie la posibilidad de incluir estas plazas en el proyecto de presupuesto para el 2018.” (La negrita no corresponde al original)“.</i></p>
<p>II. Justificación</p>	<p>2.1. Determinar la necesidad de las plazas de Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial 2 asignadas mediante permisos con goce de salario y sustitución, destacadas en la Fiscalía de Buenos Aires, para cumplir con los mandatos del Fiscal General (política de persecución) a la luz de las exigencias internacionales sobre tutela, garantía, respeto y sanción sobre violación a los derechos colectivos en cuanto al acceso de los pueblos indígenas a la tierra, preceptuados y ordenados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en cumplimiento a la medida cautelar impuesta por la Corte Interamericana al Estado costarricense.</p> <p>2.2. Valorar el requerimiento de una plaza de Juez 4 para el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, una de Fiscal y un Defensor, asignados mediante permisos con goce de salario y sustitución para destacarlas en el Cantón de Buenos Aires, con el fin de dar un trato prioritario a las comunidades indígenas, particularmente a los debates por usurpación de tierras en las comunidades indígenas del cantón de Buenos Aires, y cumplir así con las recomendaciones y con las medidas cautelares establecidas contra el Estado de Costa Rica.</p> <p>Los permisos con goce de salario y sustitución se otorgaron por tratarse de un asunto de interés institucional, al relacionarse con los asuntos de la población indígena.</p>

<p>III. Información Relevante</p>	<p>3.1.- Permisos con goce de salario creados en la Fiscalía de Buenos Aires</p> <p>3.1.1.- Cantidad y tipo de permisos otorgados</p> <p>El Consejo Superior dispuso otorgar permisos con goce de salario y sustitución a la plaza de Técnico Judicial 2 a partir del 16 de agosto de 2016 y hasta diciembre del 2017; en tanto el Fiscal Auxiliar se otorgó del 24 de diciembre del 2016, hasta diciembre 2017, para destacarlas en la Fiscalía de Buenos Aires para que la Fiscalía o</p>
--	---

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

el Fiscal Auxiliar se dedique de forma exclusiva y temporalmente, a la dirección funcional y ejercicio de la acción penal de los posibles delitos de usurpación en territorio indígena, y el Técnico Judicial 2 para realizar las labores propias de apoyo.

3.1.2.- Alcances de la solicitud.

Dentro de los argumentos esgrimidos en su oportunidad para solicitar las plazas en cuestión¹, se indica que se requiere los recursos para “operativizar la decisión del Fiscal General de la República sobre los hechos que se están dando en los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires de Puntarenas en cuanto a la tenencia ilegal de tierras por parte de personas no indígenas en detrimento del derecho de propiedad colectiva, la posesión, uso, goce y aprovechamiento de la tierra por parte de las personas indígenas, únicos legalmente facultados a poseer dentro del territorio indígena o bien con base a la tierras ancestrales o tradicionalmente ocupadas por estos.

El territorio Bribri de Salitre se encuentra localizado en el Cantón de Buenos Aires de Puntarenas, aproximadamente a 20 kilómetros de Térraba y tiene una extensión de 11.700 hectáreas. De esta área, aproximadamente 118 ocupantes ilegales poseen 7.020 hectáreas o 60 por ciento de las tierras tituladas. Poseen 59.49 hectáreas por persona comparado con las 3.64 hectáreas por cada persona indígena². El territorio indígena de Salitre está conformado por las siguientes comunidades: Salitre, Buena Vista, La Fortuna, Alto Calderón, Escalera, Olán, Puente, Río Azul, San Francisco, Santa Candelaria, Cebror, Sipar, Yheri, Yoavín, y Las Rosas.

Desde el año 2012, por medio de la Organización No Gubernamental “Forest People Programme”, se planteó una solicitud ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para que ese órgano internacional intercediera y ordenara al Estado de Costa Rica, que ejecutara las medidas necesarias a efecto de proteger el derecho a la vida y a la integridad física, ya que por la disputa de terrenos dentro del territorio indígena de Salitre y Térraba entre indígenas y no indígenas, se han generado una serie de agresiones físicas y patrimoniales en detrimento de las personas indígenas que luchan por la reivindicación de terrenos, que por ley les corresponde.

¹Oficios 174-FAI-2016 suscrito por el señor Carlos Meléndez Sequeira, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Asuntos Indígenas y FGR-735-2016, suscrito por el Lic. Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República.

²Ver Fergus Mackay y Alanca y Morales. *Violaciones de los Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas*, pág. 31.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, dictaminó que el presente asunto sí cumplía con los presupuestos de gravedad, urgencia e irreparabilidad previstos por el artículo 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y dictó la medida cautelar 321-12 del 30 de abril de 2015, donde le ordenó al Estado de Costa Rica, adoptar medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y la integridad física, de las personas indígenas, dentro de los citados territorios³.

Lo antes señalado obligó al Fiscal General de la República, a mantener lo resuelto en la resolución 02-2016, como política de persecución penal en estricto reconocimiento, tutela, sanción y garantía a los derechos reconocidos a los pueblos indígenas con base en el convenio No. 169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo, se ordenó abrir una investigación penal de oficio durante el año 2016 como un deber imperativo de investigación, por los posibles delitos de usurpación cometidos por personas no indígenas que detentan y poseen tierra de manera irregular en el territorio indígena de Salitre y Térraba, comenzando a abordar el primer territorio (Salitre), en perjuicio de personas indígenas que se han visto desposeídas de sus tierras y posteriormente efectuar la investigación respecto al territorio indígena de Térraba, el cual se empezará durante el presente año, conforme a lo ordenado en la resolución 02-2016, lo cual llevará un abordaje similar de dirección funcional y operativo con el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), como se ha realizado en el territorio indígena de Salitre.

La problemática por tenencia de tierras dentro de territorio indígena que se encuentran en manos de personas no indígenas que enfrenta el cantón de Buenos Aires, ha venido en aumento, lo cual impacta en un incremento en el ingreso de causas a la Fiscalía de Buenos Aires, donde se deben atender causas por hechos graves, que requieren ser abordadas con celeridad y pertinencia cultural que le asisten a la población indígena, causas incluso que han sido objeto de análisis por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al momento de la imposición de medidas cautelares al Estado de Costa Rica.

³Resolución 16/15- en contra del Estado Costarricense, que en lo que interesa establece: "...1. El Estado Costarricense adopte medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los miembros del pueblo indígena Teribe y del pueblo indígena Bribri de Salitre, concierte estas medidas con los beneficiarios y sus representantes, e informe sobre las acciones que se adopten a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la medida cautelar y evitar su repetición".

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Ante tal situación excepcional, de necesidad y de urgencia que enfrentan los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires, se ha establecido que el Fiscal Auxiliar designado para la investigación de los delitos de usurpación, colabore en el abordaje y trámite de aquellos casos que tienen que ver con esa problemática. Además, la Fiscalía de Asuntos Indígenas, brinda el apoyo en la gestión y resolución de causas indígenas, con el fin de colaborar en descongestionar la labor diaria que realizan los fiscales de la zona, así como que los requerimientos cuenten con análisis de convencionalidad, tal como lo exige el sistema interamericano de derechos humanos.

Por otra parte, es importante destacar como riesgo detectado, que desde mayo de 2017, existe una nueva solicitud de personas indígenas y la organización no gubernamental (ONG) que ha brindado la asesoría a los pueblos indígenas Bribris de Salitre y Teribe de Térraba para ampliar la medida cautelar contra el Estado costarricense impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al pueblo de Bribrí de Cabagra también ubicado en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, comunidades indígenas con un alto índice de violencia y agresividad.

Además, existen reiteradas recomendaciones de organismos de derechos humanos, instando al Estado costarricense a tomar acciones urgentes en lo relativo a la problemática existente en torno a tierras.

Al respecto el Comité para la eliminación de la discriminación racial, ha efectuado observaciones al Estado de Costa Rica, que en lo que interesa indicó:

*“... el comité reitera su recomendación (A/62/18, parra 303) de redoblar los esfuerzos para garantizar (...) y de los pueblos indígenas a la tenencia de tierras. Así mismo, recomienda que, de manera prioritaria, se tomen pasos decisivos para buscar soluciones en las que los pueblos indígenas puedan recuperar las tierras dentro de sus territorios, incluso en casos de ocupación ilegal, compra ilegal y enfrentamientos o amenazas vinculadas con la conflictividad generada por esta situación, mediante acciones administrativas y judiciales que incluyan el desalojo y el enjuiciamiento de responsables.”
(CERD/C/CRI/CO/19-22)*

Por su parte el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recomendó:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

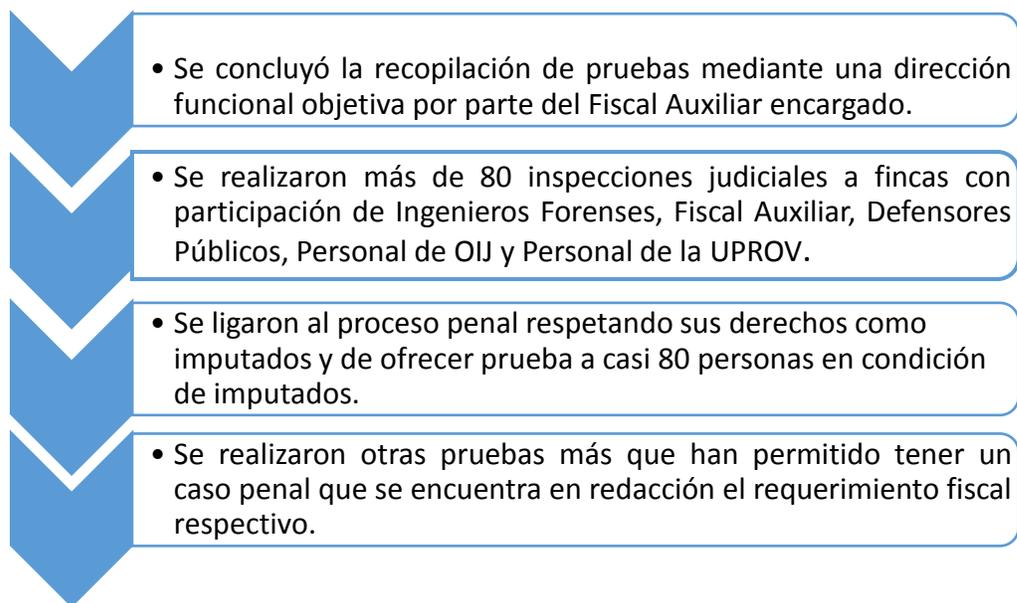
*“Garantizar la protección de los derechos que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos naturales, incluso mediante el reconocimiento legal, la protección jurídica necesaria, y su restitución, cuando éstas sean ocupadas por personas no indígenas”
(E/C.12/CRI/CO/5)*

3.1.3.- Informe de labores de las plazas asignadas.

Según lo solicitado por el Consejo Superior, se rindió un informe de los resultados alcanzados durante el tiempo concedido de las plazas, razón por la cual se procede a evaluar las labores desarrolladas en el periodo 2016-2017, obteniéndose la siguiente información.

Esquema 1

Labores desarrolladas durante el 2016

- 
- Se concluyó la recopilación de pruebas mediante una dirección funcional objetiva por parte del Fiscal Auxiliar encargado.
 - Se realizaron más de 80 inspecciones judiciales a fincas con participación de Ingenieros Forenses, Fiscal Auxiliar, Defensores Públicos, Personal de OIJ y Personal de la UPROV.
 - Se ligaron al proceso penal respetando sus derechos como imputados y de ofrecer prueba a casi 80 personas en condición de imputados.
 - Se realizaron otras pruebas más que han permitido tener un caso penal que se encuentra en redacción el requerimiento fiscal respectivo.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Fuente: Informe presentado por la Fiscalía de Buenos Aires ante el Consejo Superior

De lo antes expuesto se denota que se avanzó significativamente en la investigación, donde se logró identificar 80 personas no indígenas como poseedores ilegítimos dentro del territorio indígena de Salitre, los cuales han sido indagados y se ha recabado prueba que permite ligar esas personas imputadas con la tenencia de las tierras.

Se efectuaron inspecciones de campo en cada una de las fincas que estos poseen dentro de territorio indígena, donde es importante destacar que por cada inspección realizada, es indispensable contar con el informe de la Sección de Ingeniería Forense del OIJ (Planimetría), asimismo coordinar las inspecciones con los defensores y defensoras de cada uno de las personas imputadas, debido a que han solicitado estar presente en las diligencias in situ y la disponibilidad de los peritos forenses.

Aunado a lo anterior, simultáneo a los actos de investigación, el Fiscal Auxiliar ha realizado el requerimiento fiscal, con la finalidad de avanzar y facilitar la redacción por lo voluminosa de la causa; sin embargo, para su finalización se requiere contar con la totalidad de las inspecciones y los respectivos informes de la Sección de Ingeniería Forense y otras probanzas, inclusive de pruebas solicitadas por la defensa.

En virtud de la cantidad de sujetos procesales involucrados, así como por la prueba técnica que se requiere (Ingeniería Forense) y peritaje cultural, no se pudo concluir la investigación en la etapa preparatoria durante el 2016, razón por la cual se ha programado finalizar para el segundo semestre 2017 la totalidad de inspecciones que se deben realizar, recabar la totalidad de la prueba y finalizar el requerimiento fiscal.

Durante el 2017, se ordenó la apertura del caso penal por los posibles delitos de usurpación en la Fiscalía de Buenos Aires (17-000125-634-PE), donde se debe incursionar al territorio de Térraba, con 9.355 Ha, y se debe realizar el mismo abordaje y actividades investigativas que Bribri Salitre, y donde los datos que se tienen es que 8.232.4 HA están en manos de personas no indígenas, sea aproximadamente un 88% de ocupación ilegal de ese territorio indígena y con una realidad bastante violenta de agresividad con grandes divisiones internas entre los propios indígenas con la consecuencia agravante que el pueblo Teribe posee como máximo un 12% de su territorio y son una minoría en sus propias tierras, el cual también se encuentra protegido por la medida cautelar impuesta al Estado costarricense⁴

3.1.4.- Análisis de Carga de Trabajo de la Fiscalía de Buenos Aires.

⁴Información tomada del fundamento para la autorización de la prórroga de las plazas durante el presente año.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se procede a analizar la variable casos entrados en la Fiscalía de Buenos Aires, y la cantidad de asuntos que corresponden a personas usuarias indígenas, con el fin de tener un mejor panorama respecto de la petición que se considera.

No se omite indicar, que se presentó la limitación de que actualmente no se dispone de datos estadísticos sobre la cantidad de asuntos que involucran personas usuarias indígenas, razón por la cual el despacho tuvo que construir los datos aquí analizados.

El siguiente cuadro muestra la entrada total de casos en la Fiscalía de Buenos Aires y la cantidad que representan los casos donde está involucrado un indígena para el período 2015-2017:

Cuadro 1

Casos entrados en la Fiscalía de Buenos Aires, y cantidad que representan asuntos indígenas, para el período 2015-2017

Año	Total	Asuntos Indígenas	
		Absoluto	Relativo
2015	1352	51	3,7
2016	1438	207	14,3
2017 (al 02/06/17)	669	166	24,8
Promedio	1153	141	14,2

Fuente: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística y la Fiscalía de Buenos Aires.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

De los datos precedentes se visualiza que los asuntos que ingresan a la Fiscalía de Buenos Aires donde está involucrada una persona indígena representan en promedio un 14,2% del total de los casos entrados a esa oficina. Esta carga de trabajo no alcanza el ingreso de un asunto indígena diario (141 casos/12 meses/21 días hábiles). De igual forma, se debe destacar que la cantidad de asuntos con indígenas presenta un comportamiento con tendencia a crecer.

Tipo de casos entrados de asuntos indígenas.

Un aspecto importante de analizar es el tipo de casos que se atienden, lo que permite reflejar el grado de complejidad del trabajo. De seguido se muestra la segregación de los casos entrados, por tipo de caso:

Cuadro 2

Casos entrados en la Fiscalía de Buenos Aires, agrupados por tipo de delito, de los casos de indígenas, durante el 2016

Tipo de delito	Total
	<u>207</u>
Robo simple	8
Agresión con armas	19
Abusos sexuales personas menores edad e incapaces	10
Violación	10
Maltrato	14
Daños	25
Desobediencia	13
Lesiones culposas (Ley de Tránsito)	7
Hurto simple	8
Accionamiento de arma (Artículo 250 Bis)	5
Incumplimiento de Medida de protección	10
Tentativa de homicidio	8
Amenazas agravadas	4

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Robo agravado	4
Daños agravados	4
Otros (1)	58

(1)Corresponde de uno a dos casos de diferentes delitos.

Fuente: Fiscalía de Buenos Aires.

Se desprende del cuadro anterior que el 12,07% de los casos atendidos en el año 2016 donde está involucrado una persona indígena, corresponde al delito de **daños**, 9,17% a delitos de agresión con armas, 6,76 a maltrato, 6,28% desobediencia y menos de un 5% a abusos sexuales a personas menores de edad e incapaces, violación e incumplimiento de medida de protección.

Por consiguiente, de cada 100 casos de indígenas que atendió la Fiscalía en el 2016, 12 correspondieron a un delito por daños los de mayor incidencia en la zona.

Finalmente, se consideró oportuno determinar la cantidad de asuntos en trámite en donde está involucrada una persona indígena que tiene la Fiscalía de Buenos Aires, obteniéndose que al 2 de junio registran 134 asuntos, desglosados de la siguiente forma:

Tabla 1

*Cantidad de Asuntos Indígenas en trámite
en la Fiscalía de Buenos Aires,
según año de ingreso*

<i>Año</i>	<i>Cantidad</i>
2015	5
2016	52

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

2017 (Junio)	77
TOTAL	134

Fuente: Fiscalía de Buenos Aires.

3.1.5.- Análisis Cualitativo.

Según lo solicitado por el Consejo Superior, se rindió un informe con las actividades realizadas para los dos puestos. Al respecto, se realizó una sesión de trabajo⁵, donde se informó las labores que se realizaron durante el año 2016, específicamente en el territorio indígena de Salitre, las cuales son concordantes con lo anotado en líneas anteriores y donde se establecieron prioridades, y a partir de este año se tiene que realizar el mismo trabajo para la zona de Térraba.

Argumentan los entrevistados, que el trabajo es muy laborioso por cuanto se tuvo que levantar la información de cero, se estableció un plan de trabajo semanal en conjunto con el Organismo de Investigación Judicial, y se definieron líneas claras de levantamiento, con asesoría de la Fiscalía de Asuntos Indígenas.

Alegan que estas plazas son necesarias para asumir actividades programadas para el presente año, razón por la cual se prorrogaron durante todo el 2017. Enfatizan, que se tiene que prever que desde el mes de mayo del 2017, existe una nueva solicitud de personas indígenas y la organización no gubernamental (ONG) que ha brindado la asesoría a los pueblos indígenas Bribris de Salitre y Teribe de Térraba para ampliar la medida cautelar contra el Estado costarricense impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al pueblo de Bribrí de Cabagra también ubicado en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas, comunidades indígenas con un alto índice de violencia y agresividad, para lo cual se requieren las dos plazas para continuar con esas actividades, por cuanto no se dispone del recurso para atenderlas.

En visita al despacho judicial, la Fiscalía Coordinadora, Licda. Tatiana García Chaves, reiteró la necesidad de disponer de las plazas, por cuanto afirma que el apoyo ha sido muy beneficioso para la atención especializada a las personas usuarias indígenas, agrega que la Fiscalía atiende una cantidad significativa de indígenas, debido a que en Buenos Aires existen seis territorios con población indígena, y tres de ellos han estado envueltos en situaciones conflictivas, otros muy distantes y todos tienen sus particularidades, por lo que la Institución está en la obligación de brindarles el acceso a la justicia.

Argumenta la citada servidora, que todavía no ha salido de la Fiscalía la acusación del expediente de Salitre que involucra 41 personas imputadas. Y desde abril de 2017 se inició con la investigación del caso de Térraba, que es un territorio con más población y personas indígenas muy conflictivas, por lo que se prevé que se tomará más

⁵Con la participación del Lic. Carlos Meléndez Sequeira y la Licda. Ariana Céspedes López, en su orden Fiscal Adjunto y Fiscalía Coordinadora de la Fiscalía de Asuntos Indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

tiempo en la investigación que el caso de Salitre. Agrega, que además se debe tomar en consideración el resto de los territorios, a los cuales también se les debe brindar el servicio.

Enfatiza en la necesidad de disponer de los recursos por aspectos cualitativos, sea accesibilidades a la justicia, por ser poblaciones en condición de vulnerabilidad que requieren un tratamiento diferente, especializado y así brindar un mejor servicio.

3.2.- Plaza de Jueza o Juez 4 para el Tribunal de la Zona Sur, una Fiscala o Fiscal Auxiliar y una Defensora Pública o Defensor Público para completar el equipo y destacarlas en el Cantón de Buenos Aires.

Las plazas están asignadas mediante permiso con goce de salario y sustitución, a partir de enero del 2017 y hasta diciembre 2017, para atender prioritariamente los asuntos indígenas del Cantón de Buenos Aires.

3.2.1.- Fundamento de la solicitud.

Inicialmente el fundamento que indicaron los funcionarios del Tribunal de Pérez Zeledón para que se nombrara en forma permanente una plaza de Jueza o Juez para Buenos Aires, fue con el fin de que atendiera los juicios penales y las vistas en los expedientes de esa jurisdicción, debido a que desde hace varios años se desplazan a realizar los juicios de los casos procedentes en ese cantón, ubicado aproximadamente a sesenta kilómetros de San Isidro de El General. Asimismo, la Defensa Pública y la Fiscalía de Buenos Aires han solicitado al Tribunal que los juicios donde intervienen personas indígenas se celebren en la referida localidad. Como normativa aplicable al tema se indicó lo siguiente:

- *Artículo 10 del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);*
- *Artículo 42 de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad;*
- *Artículo 339 del Código Procesal Penal;*
- *Reglas Prácticas para Facilitar el Acceso a la Justicia de las Poblaciones Indígenas, aprobadas por el Consejo Superior; y*
- *Jurisprudencia de la Sala Constitucional, resoluciones 16142-2015 del 16 de octubre de 2015 y 16686-2015 del 27 de octubre de 2015 (ambas sobre recursos de hábeas corpus).*

Esa normativa hace imperativo que los juicios penales y otras audiencias que involucren personas indígenas se realicen en Buenos Aires, por tratarse de personas vulnerables, con normas culturales particulares, algunos no

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

hablan español, otros residen en lugares alejados del mismo centro de Buenos Aires, aunado a las condiciones de pobreza entre esa población. Como parte de las "otras diligencias" la Defensa Pública de la zona ha gestionado la lectura de las sentencias y la realización de las vistas donde intervengan personas indígenas.

Adicionalmente, a los argumentos anteriores, señalan que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos interpuso medidas cautelares contra el Estado de Costa Rica, en favor del pueblo Bribrí de Salitre y de Teribe de Térraba; mediante resolución 16-2015. Además, según ha informado la Fiscalía de Buenos Aires, recientemente personas indígenas de Cabagra, solicitaron se ampliaran tales medidas, debido a los incidentes de violencia por posesión de tierras, que se han presentado en los últimos meses en dicho territorio.

Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, recomendó:

"Garantizar la protección de los derechos que tienen los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar con plena seguridad sus tierras, territorios y recursos naturales, incluso mediante el reconocimiento legal, la protección jurídica necesaria, y su restitución, cuando estas sean ocupadas por personas no indígenas". (sic)

Aunado a que en los últimos meses se han producido graves conflictos de tierras entre indígenas y no indígenas en varias comunidades del cantón de Buenos Aires, al punto de que la Fiscalía de Buenos Aires está tramitando varias causas penales principalmente por el delito de Usurpación de tierras, producto de la resolución 2-2016 de la Fiscalía General, se ordenó investigación de oficio con respecto a los territorios indígenas de Salitre y Térraba. La Fiscalía local proyecta que estos procesos de Usurpación de tierras serán elevados a juicio en el año 2017; y considerando el gran número de personas que están involucradas en esas causas; se considera que los juicios unipersonales por esos delitos de usurpación, va a demandar gran cantidad de audiencias; (semanas, y hasta meses) por lo que resulta necesario que se prorrogue el nombramiento de una de las plazas de Jueza o Juez 4 nombradas en la actualidad en este tribunal, al menos durante el año 2017 para atender de forma prioritaria dichos debates, y los demás asuntos de Buenos Aires.

3.2.2.-Alcances del Informe 44-DO-2016-B.

La Dirección de Planificación atendió una solicitud similar, donde se valoró la posibilidad de nombrar otra jueza o juez permanente en Buenos Aires con su oficina y una sala de juicios; o dotar al Cantón de Buenos Aires de un equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencia desde Pérez Zeledón, mediante el informe 44-DO-2016-B, donde se determinó, en lo que interesa lo siguiente:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *La carga laboral que atiende el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur proveniente de la localidad de Buenos Aires, es baja con respecto a la que predomina en las zonas del país que cuentan formalmente con una Sede de Tribunal.
Asimismo, que el valor promedio mensual de casos entrados obtenido por Buenos Aires (entre juicios unipersonales y colegiados) no supera ni la mitad del dato más bajo de las Sedes de Tribunal indicadas, aunado a que esas Sedes solo reportan juicios unipersonales.*

- *Existe un pronunciamiento del Consejo Superior sobre el abordaje de la materia Agraria en Buenos Aires, así como varios recursos de hábeas corpus acogidos por la Sala Constitucional sobre la **accesibilidad de las personas indígenas de Buenos Aires** a la administración de justicia penal, el Poder Judicial debe mejorar de forma paulatina la atención de las personas usuarias residentes en Buenos Aires, en concordancia con las directrices presupuestarias que avale la Corte Plena.*

- *Se está valorando la asignación de personal adicional al Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, para que atienda las apelaciones de las materias Civil y Laboral, con recurso nuevo en el Presupuesto del 2017. Esta medida permitirá descargar el trabajo de las actuales juezas y jueces, por lo que habría mejores expectativas para atender el trabajo de la jurisdicción que atienden, incluido el Cantón de Buenos Aires.*

*Con base en lo anterior, la Dirección de Planificación **NO recomendó** acoger la propuesta del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en cuanto a nombrar otra jueza o juez en forma permanente en Buenos Aires, con su respectiva oficina, y una sala de juicio en forma regular; a efectos de atender las apelaciones y demás vistas de los asuntos de Buenos Aires; realizar juicios unipersonales e integrar colegio con dos profesionales de Pérez Zeledón para realizar los juicios previamente señalados.*

*En su lugar, **recomendó acoger la propuesta alterna de conseguir un local en el Cantón de Buenos Aires para habilitar una sala de juicios específica, lo que además permitiría instalar un equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencias desde Pérez Zeledón.***

El Consejo Superior en sesión 83-16 del 6 de setiembre del 2016, artículo XIX, conoció el informe y dispuso entre otros temas:2) Acoger la propuesta alterna realizada por la Dirección de Planificación de conseguir un local en el Cantón de Buenos Aires para habilitar una sala de juicios específica, lo que además permitiría instalar un equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencias desde Pérez Zeledón. El Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur deberá cumplir las recomendaciones realizadas por la Dirección de Planificación en este informe.

No obstante, lo anterior, la investigación determinó que posteriormente el Consejo Superior otorgó la plaza de Jueza o Juez 4, una Fiscal o Fiscal Auxiliar y una Defensora Pública o Defensor Público

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

para completar el equipo y destacarlas en el Cantón de Buenos Aires, para atender prioritariamente los asuntos indígenas.

La Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur alquila el local de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) en Buenos Aires cuando se requiere hacer juicios y se ha instalado un equipo de grabación; sin embargo aún no se dispone de equipo de videoconferencia y la Jueza se desplaza tres o cuatro días a la semana de Pérez Zeledón hacia ese Cantón acompañada de una plaza de Técnica o Técnico Supernumerario, cuando son juicios unipersonales y si son colegiados con los otros dos jueces, y una o un Oficial de Seguridad, pero como en el vehículo no hay capacidad para trasladar a todos los funcionarios y servidores judiciales, el Oficial de Seguridad se desplaza en bus. Esta situación provoca que se tenga que disponer de un vehículo de la Administración durante toda la semana para los desplazamientos y personal del Tribunal en detrimento de otras labores que ahí se realizan.

Lo anterior tiene el inconveniente, que cuando los agremiados del ANDE, requieren hacer uso de las instalaciones no puede ser utilizado el local por los funcionarios del Poder Judicial y se debe desconectar todo el equipo y guardarlo en una bodega y volverlo a instalar, lo cual limita el uso pues impide brindar un buen servicio público. Asimismo, que el local se alquila por una tarifa diaria independientemente del tiempo que sea utilizado por la persona juzgadora, por lo que se incurre en un alto costo; se determinó que el gasto por alquiler de ese local asciende a los 4.280.000(Ver anexo 1).

3.2.3.- Análisis de Carga de Trabajo.

A fin de evaluar la carga de trabajo de Buenos Aires, se consideró oportuno determinar la cantidad de casos ingresados al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur procedentes de Buenos Aires, y la cantidad de asuntos que son de usuarios indígenas, con el fin de tener un mejor panorama respecto de la petición que se analiza.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

El siguiente cuadro muestra la entrada total de casos de Buenos Aires y la cantidad que representan los asuntos indígenas para el último quinquenio:

Cuadro 3

Casos entrados en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur provenientes de Buenos Aires, y cantidad que representan los asuntos indígenas, para el período 2012-2016

Año	Total	Asuntos Indígenas	
		Absoluto	Relativo
2012	130	17	13,00
2013	127	39	30,70
2014	116	47	40,50
2015	121	29	23,96
2016	74	28	37,80
Promedio	114	32	29,19

Fuente: Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística y del Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur.

Se visualiza del total de los casos entrados al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, procedentes del cantón de Buenos Aires, que aproximadamente el 30% son asuntos indígenas.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Esta carga de trabajo no logra el ingreso de un asunto diario de esta zona (114 casos/12 meses/21 días hábiles).

De seguido se revisa el comportamiento del ingreso de asuntos indígenas para debate al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, procedente de Buenos Aires, en los últimos seis años.

Cuadro 4

Entrada total de Asuntos Indígenas para Debate en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, procedente de Buenos Aires, durante el periodo 2012-2017

Año	Entrada Total	Tipo de Integración		
		Colegiado	Unipersonal	Abreviado
TOTAL	166	72	60	34
2012	17	12	4	1
2013	39	15	24	0
2014	47	22	12	13
2015	29	6	12	11
2016	28	13	8	7
2017	6	4	0	2

Fuente: Tribunal del I Circ. Judicial de la Zona Sur.

Nótese que del total de asuntos que ingresaron en el periodo examinado la mayor parte de asuntos entrados corresponde a los juicios colegiados, con un 43,37%, lo que denota la mayor concentración de la entrada en ese tipo de casos y en menor proporción los juicios unipersonales (36,14%) y abreviados (20,48%).

Llama la atención que el total de asuntos ingresados ha disminuido en los últimos tres años analizados.

Finalmente, se consideró pertinente, comparar la carga de trabajo que genera Buenos Aires al Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, con algunas Sedes de Tribunal, durante el 2016, obteniéndose la siguiente información:

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Cuadro 5

Carga laboral y promedio mensual en algunas Sedes de Tribunal del país, y en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Sur de casos provenientes de Buenos Aires, durante el 2017

<i>Sede de Tribunal</i>	<i>Total</i>	<i>Entrados</i>	<i>Reent</i>	<i>Testi. Piezas</i>	<i>Apel ac</i>	<i>Promedi o Mens.(1)</i>
<i>Tribunal de Cartago, sede Turrialba</i>	420	327	31	3	59	37
<i>Tribunal de Heredia, sede Sarapiquí</i>	280	188	17	2	73	25
<i>Tribunal I Circ. Jud. Guanacaste, sede Cañas</i>	411	327	22	0	62	37
<i>Tribunal de Puntarenas, sede Quepos</i>	442	324	9	0	109	39
<i>Tribunal Penal de Siquirres</i>	212	137	5	0	70	19
<i>Tribunal I Circ.Jud. Zona Sur (Asuntos procedentes de Buenos Aires)</i>	188	112	27	0	49	17

Nota: (1) El promedio mensual se obtiene de dividir entre 11,25 meses, por cuanto se rebajan las vacaciones colectivas.

Fuente: *Elaboración propia con datos del Subproceso de Estadística y del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se denota que los casos de Buenos Aires representan un promedio mensual aproximado de 17 casos nuevos que incluye juicios unipersonales y colegiados, cifra por debajo del obtenido por las Sedes de Tribunal del país, que registraron entradas totales entre 212 y 442 casos nuevos, que equivalen a promedios mensuales de 19 y 39 asuntos (solo de juicios unipersonales).

Los datos precedentes ratifican lo analizado anteriormente por la Dirección de Planificación, que, desde el punto de vista cuantitativo, el Cantón de Buenos Aires no registra niveles de trabajo similares a los de otras zonas que cuentan formalmente con Sedes de Tribunal, para la creación de un equipo de trabajo unipersonal.

Al respecto, es importante traer a colación lo indicado en el informe anterior:

“3.5.- Atención de la materia Agraria en Buenos Aires.

Pese a que las estadísticas judiciales no son significativas para justificar la habilitación formal de una Sede de Tribunal en Buenos Aires, resulta oportuno indicar que en la sesión N° 23-14 del 13 de marzo de 2014, artículo XXI, el Consejo Superior conoció el informe 2-DO-2014-B de la Dirección de Planificación sobre la propuesta de creación de un juzgado agrario en la localidad de Buenos Aires. En el punto “3” de la parte dispositiva se consignó lo siguiente:

“(…) por ser usuarios con tanta vulnerabilidad no debe tomarse como parámetro la carga de trabajo sino el derecho humano y fundamental de acceso a la justicia”. (EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINAL).

Si al criterio antes expuesto se le adicionan los recursos de hábeas corpus acogidos por la Sala Constitucional en cuanto a garantizar la accesibilidad de las personas indígenas a los servicios brindados por el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se percibe que el Poder Judicial debe mejorar de forma paulatina la atención de las personas usuarias residentes en Buenos Aires, en concordancia con las directrices presupuestarias que avale la Corte Plena.”

3.2.4.- Impacto de las reformas de los Códigos Civil y Laboral en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

De lo investigado se determinó que al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se le quitó la competencia de las apelaciones en las materias Civil y Laboral, por cuanto se creó a partir del 25 de julio del 2017 el Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral y este Tribunal pasó a ser especializado en Penal.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Con lo anterior se tienen expectativas de que al especializarse las materias, tendrá un impacto en la carga de trabajo de las actuales juezas y jueces, por cuanto ya no tienen que disponer de tiempo para conformar el Tribunal Colegiado para atender esas materias, por lo que habrá mejores condiciones para atender el trabajo de la jurisdicción que les compete, incluido el Cantón de Buenos Aires.

3.2.5.-Análisis Cualitativo

En visita realizada al Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur y a la Fiscalía y Defensa Pública de Buenos Aires, coinciden los entrevistados⁶ que las plazas han sido muy beneficiosas para la atención de las personas usuarias indígenas, la cual es una población en condición altamente vulnerable, por cuanto se le ha brindado el servicio en el Cantón de Buenos Aires, evitando que se tengan que trasladar hasta Pérez Zeledón, y dando un tratamiento más personal y especializado a las personas indígenas, que no cuentan con recursos económicos, con diferencias culturales, los cuales deben recorrer grandes distancias, algunos no hablan el idioma español, son adultos mayores y madres que se apersonan con sus hijos, entre otras condiciones.

Agregan, que el disponer de un recurso en la Fiscalía para que se dedique exclusivamente a la investigación de los casos de usurpación de tierras ha generado una carga laboral que impacta a todo el equipo de trabajo (Juez, Fiscal y Defensor) que se asignó para la atención prioritaria de los asuntos donde interviene una persona indígena. Lo anterior por cuanto actualmente se está tramitando el expediente penal16-200108-634-PE; contra 41 personas imputadas por el delito de Usurpación, en relación con la posesión de tierras en la comunidad indígena de Bribri de Salitre, el cual está en proceso de comunicar la acusación, asunto que deben atender y demandará mucho tiempo, por la cantidad de personas involucradas y actualmente se está tramitando la causa penal 17-000125-634-PE, por el mismo delito, en relación con conflictos de tierras en el territorio indígena de Térraba, que es más amplio y con mayor población.

El coordinador del Tribunal y la jueza encargada de la atención de los asuntos de Buenos Aires, indicaron que la plaza de juez o jueza se ubica físicamente en Pérez Zeledón y que visita la zona de tres a cuatro veces a la semana a realizar los juicios, lo cual ha sido muy positivo para los usuarios, por cuanto la atención es más rápida, es ideal para la comunidad, sobre todo por tratarse de una población vulnerable, aunque tienen algunas limitantes, tales como no disponer del espacio físico, de equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencias desde Pérez Zeledón, cámara de Gesell, lo que facilitaría la labor que se realiza. No obstante, enfatizaron que se hace indispensable mantener el recurso por accesibilidad a la justicia de este tipo de población.

Alega la Fiscala Coordinadora de Buenos Aires, que la Fiscala Auxiliar designada a esta tarea se dedica a la asistencia de juicios, atención de personas privadas de libertad, contestación de audiencias, debates, resuelve

⁶Lic. José Luis Cambronero Delgado, Licda. Jacqueline López Chacón, en su orden Juez Coordinador y Jueza del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Licda. Tatiana García Chaves, Fiscala Coordinadora de la Fiscalía de Buenos Aires y Lic. Andrey Fuentes Gamboa, Defensor Coordinador de la Defensa Pública de Buenos Aires.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

apelaciones y otras labores propias del cargo, donde la experiencia ha sido muy conveniente para la atención de la población indígena por cuanto se le brinda una atención más personalizada, más ágil y en el lugar donde pertenecen, sin necesidad de desplazarse y por ende se ofrece un mejor servicio. Considera que es una necesidad en Buenos Aires, disponer de una persona profesional especializada en temas indígenas debido a que este Cantón es el que mayor cantidad de territorios indígenas tiene, sea seis.

Por su parte, el Defensor Público Coordinador, señala que la plaza destacada ha contribuido a la carga laboral que enfrentan y particularmente con la atención del caso de Salitre que tienen que asignar defensa a 25 casos individuales, los cuales se han dividido en dos grupos para la atención, con apoyo de un Defensor de asuntos indígenas y un funcionario de Pérez Zeledón. Aclara que ellos están en desventaja por cuanto también deben de acompañar a las giras a la fiscalía asignada para realizar las investigaciones y el personal se hace insuficiente debido a que tienen que hacer las otras labores propias de su cargo: sea la visita carcelaria, indagatorias, asistir a los juicios, giras, entre otras.

Lo antes expuesto denota que los entrevistados coinciden en que es necesario el equipo de trabajo para brindar acceso a la justicia y una atención especializada a la población indígena que se encuentra en condición de vulnerabilidad, así como atender la carga laboral que se avecina con los asuntos de usurpación de tierras donde están involucrados una cantidad numerosa de imputados.

Es importante destacar que la M.Sc. Diana Montero Montero y el Dr. Erick Nuñez Rodríguez, jefaturas de la Defensa Pública⁷, dan a conocer la gestión sobre la "Carta de Derecho sobre Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas", que está pronta a entrar en vigencia, y que le otorga una participación a la Defensa Pública para este tipo de poblaciones.

Como respuesta a este mensaje, la MBA Damaris Vargas Vásquez, Jueza Coordinadora del Proyecto de Modernización de la Jurisdicción Agraria y Jueza decisora del Tribunal Agrario, le responde sobre la atención a las personas indígenas usuarias que se ha venido dando desde hace muchos años por parte de las personas Defensoras Públicas Agrarias, entre otros beneficios que se otorgan a este tipo de poblaciones.

Lo anterior, deja entrever que el servicio de acceso a este tipo de poblaciones no solo se aborda por parte de la Defensa Pública con especialistas en poblaciones indígenas, sino que también se asume con profesionales en materia penal y agraria como es el caso específico en la zona de Buenos Aires, que a través de los años vienen apoyando con varios profesionales en la materia.

3.2.6.- Gestiones de la Administración Regional de Pérez Zeledón.

⁷ Mediante correo electrónico del 24 de setiembre del año en curso, dirigido a diversas dependencias de la institución, y específicamente a esta Dirección remitió copia.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En consulta realizada al Lic. Esteban Solano Alvarado, Administrador Regional a.i. del I Circuito Judicial de la Zona Sur, señaló que efectivamente el alquiler del local del ANDE, resulta oneroso y presenta algunos inconvenientes, pero se arrenda como una medida paliativa para ofrecer el servicio a las personas usuarias, y efectivamente no se dispone del equipo de videoconferencia necesario para la sala. Sobre este tema indicó la Máster Dinorah Álvarez Acosta, Directora Ejecutiva a.i. mediante oficio 1582-DE-2017, lo siguiente:

“Del equipo de videoconferencia necesaria para la sala.

Es importante indicar que se toma nota que la Administración a su cargo ya lo gestionó a Dirección de Tecnología de la Información, además se informa que la suscrita, vía telefónica habló con la Directora de Tecnología de la Información respecto a la necesidad de dicho equipo, indicando que la oficina no lo tiene presupuestado y no dispone en stock en este momento, sin embargo, va a realizar el esfuerzo de tratar conseguir equipos mediante contratación que estima próxima a realizar y la Dirección Ejecutiva realiza la designación que corresponda.

Se toma nota de la información brindada por su persona indicando que dicho equipo se formuló para el año 2018.”

Argumenta, el Lic. Solano Alvarado, que esa dependencia ha iniciado gestiones para el proceso de contratación para arrendar un local para albergar Salas de Juicio, Oficina de Trabajo Social, Oficina de Comunicaciones Judiciales en el cantón de Buenos Aires de Puntarenas⁸, lo que crearía condiciones para disponer la instalación de un equipo de videoconferencia para uso de los despachos y oficinas judiciales de esa localidad, así como para el Tribunal de Pérez Zeledón cuando practique diligencias judiciales.

Agregó, que realiza todos los esfuerzos necesarios para que partir del segundo semestre del próximo año se disponga de las salas de juicio, y así lograr satisfacer las necesidades del Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón y por ende las de las personas usuarias.

3.3.- Análisis sociodemográfico de la zona de Buenos Aires

Sobre este tema la Licda. Graciela Lugo Solano, Profesional 2 de esta Dirección, elaboró un estudio sociológico sobre las características demográficas del cantón de Buenos Aires que incorporó variables tales como las

⁸Ver Anexo No. 2.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

condiciones de la población, grupos etarios, estado civil, flujos migratorios, actividad económica, desarrollo humano, educación, crecimiento poblacional, población con discapacidad, población indígena, medios de transporte y comunicación.

En términos generales, los resultados obtenidos en esas variables denotan que Buenos Aires es un cantón de naturaleza rural, con predominio de actividades agrícolas y pecuarias, con desarrollo humano rezagado (según el Índice de Pobreza Humana Cantonal), con una concentración importante de personas indígenas (tanto en cantidad como en diversidad de pueblos indígenas), principalmente, factores que al combinarse han propiciado situaciones de conflicto social en la zona con consecuencias directas sobre la administración de justicia, que explican las necesidades apuntadas por los despachos y oficinas judiciales de Buenos Aires, en cuanto a fortalecer la atención de los asuntos originados en esa localidad.

En el Anexo 3 del presente informe se consigna el detalle de los resultados del estudio realizado por la Licda. Lugo Solano, Socióloga de la Dirección de Planificación.

3.4.- Otras consideraciones

Producto de la implementación del Modelo Penal se conformó un equipo de trabajo destacado en Corredores para atender el Tribunal de esa zona, razón por la cual se valoró la posibilidad de que estos profesionales coadyuvaran atendiendo los asuntos de la zona de Buenos Aires donde estén involucrados las personas indígenas; no obstante, se determinó que no era posible realizarlo por cuanto el objetivo de la creación del equipo es la atención de la mora judicial con un plan y cronograma de trabajo determinado por lo que tomar esos recursos para otro fin, desvirtúa el propósito de su creación, además que atender los asuntos en esas zonas les consumiría mucho tiempo en el traslado por la distancia que existe entre una zona y otra, que en términos generales es de 5 horas aproximadamente, ida y regreso.

En aras de buscar algunas otras alternativas para el apoyo de recursos, se consultó a la Defensa Pública valorar la posibilidad de un traslado de algún recurso que exista y que pueda reubicarse en esa zona para continuar con la atención de los asuntos donde están involucrados los grupos indígenas, una vez que se lleven a cabo estudios de reestructuración y reorganización de oficinas, en caso de estimarse necesario. Sobre este tema indicó el Lic. Erick Núñez Rodríguez, Subdirector de la Defensa Pública, que de los análisis que se están realizando para redistribución de plazas de acuerdo a las necesidades institucionales y procurando asignar los recursos donde mayormente se requiere, se determinó la necesidad de atender prioritariamente la Zona de Buenos Aires.

3.5.- Consulta del informe

Una versión preliminar de este informe fue remitido a consulta mediante oficio 32-PLA-2018 del 12 de enero del 2018, al Lic. José Luis Cambronero Delgado, Juez Coordinador del Tribunal Penal del Primer Circuito

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Judicial de la Zona Sur y a la Licda. Johanna Rojas Marín, Jueza Coordinadora del Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. Asimismo, mediante copia, se le solicitó criterio a la Comisión de Acceso a la Justicia, al Ministerio Público y a la Defensa Pública.

Una vez incorporadas las observaciones al informe fue remitido nuevamente a consulta mediante oficio 1269-PLA-2018 a la Máster Diana Montero Montero, Jefa de la Defensa Pública y mediante copia también se le solicitó criterio a la Comisión de Acceso a la Justicia, a la Defensa Pública, al Ministerio Público, al Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y al Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, y se recibió respuesta únicamente del Ministerio Público y el Juzgado Penal⁹.

Por otra parte, se recibió el oficio CACC-408-2018, suscrito por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas, donde remiten el acuerdo de la sesión del 19 de setiembre de 2018, Artículo V, relacionado con el Informe sobre la Gira en Pérez Zeledón los días 23 y 24 de agosto.

Seguidamente se presentan las observaciones remitidas que se consideran pertinentes por los despachos y el criterio de esta Dirección:

N°	Observación del despacho	Criterio de la Dirección de Panificación
	Ministerio Público	
	<p>Solicita que se tomen en cuenta con las siguientes particularidades:</p> <p>Situación de vulnerabilidad de la población indígena: En Buenos Aires se ubican 6 territorios indígenas, con desarrollo humano rezagado y una conflictividad social importante, debido a la tenencia de tierras por parte de personas no indígenas dentro de territorio indígena. Por lo que, resulta la necesidad de fortalecer la atención a los asuntos indígenas, no obstante, el estudio se fundamenta prácticamente solo en la cantidad de asuntos ingresados, lo cual a su criterio no representa un carga de trabajo representativa, no obstante no se toma en cuenta la dificultad y complejidad de investigación de dichos asuntos, siendo que en los mismos generalmente requieren desplazamientos a terrenos lejanos y poco accesibles,</p>	<p>Se determinó que la carga de trabajo no alcanza el ingreso de un asunto indígena diario (141 casos/12 meses/21 días hábiles), por lo que aun sumando el grado de complejidad de investigación de los asuntos, resulta ser muy poca la carga laboral.</p> <p>En cuanto a la existencia de la medida cautelar 321-12 del 30 de abril de 2015, donde le ordenó al Estado de Costa Rica, adoptar medidas necesarias para proteger el derecho a la vida y la integridad física, de las personas indígenas, dentro de los citados territorios, cabe indicar que fue precisamente uno de los fundamentos para otorgar los permisos, desde el 2016 y mediante este informe se indicó lo expuesto en su oportunidad sobre la posibilidad de la ampliación de la misma y de una nueva</p>

⁹ Mediante Oficio N° FGR-993-2018, suscrito por la Máster Emilia Navas Aparicio, Fiscal General y correo electrónico del 8 de noviembre de 2018, remitido por la Licda. Johanna Rojas Marín, Jueza Coordinadora.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>inspecciones en campo, la atención específica por parte del fiscal al usuario indígena, aunado a las demás diligencias pendientes que se presentan en el despacho.</i></p> <p><i>La existencia de una medida cautelar internacional:</i></p> <p><i>El estado de Costa Rica actualmente cuenta con una medida cautelar en su contra (MC-321-12), situación que no fue analizada en el informe que se emitió, simplemente se cita la posibilidad -casi inminente- de ampliación de la misma. Cabe resaltar el impacto que genera para la institución el incumplimiento de una medida cautelar como la impuesta al Estado de Costa Rica, ya que, le impone la obligación al Estado de brindar una tutela especial a los pueblos indígenas de Salitre y Térraba, ante la conflictividad social que enfrentan por la transgresión a sus derechos culturales, como lo es el derecho al uso de la tierra.</i></p> <p><i>En setiembre del 2017 se puso en conocimiento la existencia de una nueva petición presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, petición número 2472-16, mediante la cual 100 personas indígenas alegan la transgresión a sus derechos culturales desde todos los ámbitos: judiciales, administrativos y legislativos, con lo cual se pone en alerta que la medida cautelar existente pueda ser ampliada o bien se pueda elevar el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de manera que surge la necesidad de continuar con las investigaciones de los delitos de Usurpación dentro de todos los territorios indígenas en el cantón de Buenos Aires.</i></p> <p><i>No contar con los recursos que se han venido otorgando, se debilita la capacidad de atención que se le pueda brindar a dichos casos, los cuales son de gran complejidad por la cantidad de partes, las diligencias en situ que se deben realizar y la necesidad que generan de que el fiscal a cargo deba abocarse a la atención específica de tales diligencias, teniendo que dejar de lado la carga de trabajo de los demás asuntos, la atención de roles de disponibilidad, audiencias, etc., recargando tales funciones a los fiscales que quedan en</i></p>	<p><i>petición que a la fecha de la investigación no se había comunicado.</i></p> <p><i>Asimismo, se ordenó abrir una investigación penal de oficio durante el año 2016 como un deber imperativo de investigación, por los posibles delitos de usurpación cometidos por personas no indígenas que detentan y poseen tierra de manera irregular en el territorio indígena de Salitre y Térraba, lo cual fue otra justificación en su oportunidad para otorgar los permisos, por lo cual esto también fue considerado.</i></p> <p><i>Esta Dirección reconoció la situación de vulnerabilidad de las personas usuarias indígenas, y en atención a estos temas, en la recomendación indicó: " 5.1.- (...) esta Dirección también es consciente de la importancia de atender con prioridad los asuntos en los que están involucrados grupos vulnerables de la sociedad, como en este caso, los grupos indígenas de esas zonas. De igual forma, se reconoce el abordaje y las actividades investigativas ya realizadas por los permisos concedidos en el 2017 en el caso de Térraba (17-000125-634-PE), que es un territorio con más población y personas indígenas muy conflictivas, por lo que se estima que se tomará más tiempo en la investigación que el caso de Salitre. Asimismo, se es consciente de una nueva solicitud de personas indígenas y la ONG para ampliar la medida cautelar, al pueblo de Bribri de Cabagra y se debe tomar en consideración el resto de los territorios, a los cuales también hay que brindar el servicio público de administración de justicia.</i></p> <p><i>Por lo anterior se recomendó que la Fiscalía General y la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas, valoren si existen recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires, para que asuman las importantes funciones que se han venido desarrollando y en los que están involucrados los grupos indígenas de esa zona. Esta misma medida aplicaría en relación con la plaza de Fiscal que se ha</i></p>
--	---	---

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>la fiscalía, situación que evidentemente vulnera los principios constitucionales de acceso a la justicia y justicia pronta y cumplida.</i></p> <p><i>Investigaciones con pertinencia cultural:</i></p> <p><i>Se obvió la obligación de efectuar las investigaciones por el delito de Usurpación, en cuanto a las personas no indígenas que poseen tierras dentro de territorio indígena, aspecto que no fue analizado en el informe.</i></p> <p><i>Es urgente continuar con labores de investigación, no solo para los territorios ya iniciados, sino también en todos los demás territorios, sin embargo, como se ha venido argumentando de no contar con el recurso que se ha venido dando, es difícil abarcar todas las funciones que esto representa, por la complejidad de las causas, los difíciles accesos que tienen los territorios indígenas y todas las labores de investigación que se realizan.</i></p>	<p><i>establecido en el I Circuito Judicial de la Zona Sur.”</i></p>
	<p><i>Sobre la recomendación 5.2.- se alega que no queda claro sobre los aspectos que se recomiendan rendir informes trimestrales, pues se habla de las estadísticas por fiscalía que atiende población indígena y a la vez de un cronograma de atención a todos los territorios indígenas en el cantón de Buenos Aires, siendo dos situaciones distintas y los informes por fiscalía reúnen las estadísticas de las 14 fiscalías que atienden la población indígena y el cronograma de atención a los territorios de Buenos Aires, refleja únicamente la labor de la Fiscalía de Buenos Aires y Fiscalía de Asuntos Indígenas.</i></p>	<p><i>Efectivamente la recomendación 5.2.- se refiere a dos situaciones distintas, una que se lleve un control de las estadísticas de los asuntos indígenas por fiscalía debido a que no se disponía de la información y se tuvo que levantar los datos y otra sobre el proyecto, sea que a partir de la experiencia de Bribri Salitre se defina un cronograma de atención a los territorios indígenas en el Cantón de Buenos Aires y brinde seguimiento al proyecto. Asimismo, que rinda informes trimestrales a la Dirección de Planificación de las actividades realizadas por las plazas asignadas y el desarrollo del proyecto, con el fin de tener datos y elementos para evaluar la necesidad del recurso otorgado.</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p>Recurso para el tribunal de juicio:</p> <p><i>El informe indica que en caso de que el Consejo Superior, se aparte del criterio técnico del Departamento de Planificación, se pueda crear la "Sede del Tribunal", dejando de lado la necesidad de contar con un fiscal de juicio, para la atención de dichos debates, ya que no podemos obviar que el Tribunal de Juicio de la Zona sur cuenta con dos secciones, de manera que se dan señalamientos simultáneos</i></p>	<p><i>Se está de acuerdo con la observación realizada, y se corrige como un error involuntario material, y en la recomendación 5.6- se incluye la plaza de Fiscal y Defensor que se requiere para conformar el equipo de trabajo.</i></p>
	<p>De la necesidad del recurso:</p> <p><i>Se indica que debido a las investigaciones pendientes de realizar y la medida cautelar internacional en contra del Estado de costarricense, es que resulta fundada la necesidad de contar con el recurso extraordinario brindado a la Fiscalía de Buenos Aires, ya que, por la problemática existente en la zona, las particularidades de la población (población vulnerable) y el abordaje distinto que se le debe brindar al delito de Usurpación dentro de los territorios indígenas, es que se torna imposible que un fiscal, fiscal auxiliar y técnico judicial tengan como recargo dichas funciones y pueda cumplir a cabalidad el brindar un abordaje con pertinencia cultural a dichas causas.</i></p> <p><i>Solicitan se reconsidere la no recomendación de continuidad del recurso y por el contrario se justifique su necesidad por un tema de acceso a la justicia a una población vulnerable, con la finalidad de avanzar al máximo en las investigaciones, en cumplimiento a la medida cautelar impuesta por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado costarricense y en beneficio de la población indígena</i></p>	<p><i>Esta Dirección mantiene el criterio expuesto en el presente informe de no recomendar los recursos, por cuanto la carga de trabajo no justifica la creación y por la coyuntura presupuestaria que está atravesando no solo la Institución sino el país, y las limitaciones existentes a nivel de las propuestas para crear permisos con goces de salario.</i></p> <p><i>Consciente de la importancia de atender con prioridad los asuntos en los que están involucrados grupos vulnerables de la sociedad, reitera la recomendación de que la Fiscalía General y la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas, valoren si existen recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires, para que, durante el 2018, asuman las importantes funciones que se han venido desarrollando y en los que están involucrados los grupos indígenas de esa zona. Esta misma medida aplicaría en relación con la plaza de Fiscal que se ha establecido en el I Circuito Judicial de la Zona Sur.</i></p> <p><i>La investigación determinó que la Fiscalía General destacó en Buenos Aires un Fiscal durante el primer trimestre del presente año para la atención de los asuntos indígenas, no así la plaza de Técnico Judicial para las labores de apoyo, razón por la cual se coordinó con la Administración de Pérez Zeledón para que le brinden colaboración, razón y se adiciona a la recomendación.</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

		<p><i>Por otra parte, la Dirección de Planificación indica en el estudio que:</i></p> <p><i>“A pesar de lo anterior, esta Dirección también es consciente de la importancia de atender con prioridad los asuntos en los que están involucrados grupos vulnerables de la sociedad, como en este caso, los grupos indígenas de esas zonas. De igual forma, se reconoce el abordaje y las actividades investigativas ya realizadas por los permisos concedidos en el 2017 en el caso de Terraba (17-000125-634-PE), que es un territorio con más población y personas indígenas muy conflictivas, por lo que se estima que se tomará más tiempo en la investigación que el caso de Salitre. Asimismo, se es consciente de una nueva solicitud de personas indígenas y la ONG para ampliar la medida cautelar, al pueblo de Bribri de Cabagra y se debe tomar en consideración el resto de los territorios, a los cuales también hay que brindar el servicio público de administración de justicia.</i></p> <p><i>Por lo anterior se recomienda que la Fiscalía General y la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas, valoren si existen recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires, para que asuman las importantes funciones que se han venido desarrollando y en los que están involucrados los grupos indígenas de esa zona. Esta misma medida aplicaría en relación con la plaza de Fiscal que se ha establecido en el I Circuito Judicial de la Zona Sur”</i></p> <p><i>Es importante resaltar, que el Ministerio Público no tiene posibilidad en este momento de reasignar recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires para asumir estas funciones.</i></p>	<p><i>Al respecto la Dirección de Planificación mantiene el criterio vertido en la recomendación vertida.</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>Debido a lo expuesto, se solicita a esa Dirección reconsiderar la recomendación vertida en el estudio de marras y mantener la asignación de una plaza de Fiscal Auxiliar y otra de Técnico Judicial 2 para atender para atender prioritariamente los asuntos indígenas en Buenos Aires.</i></p>	
	<p>Defensa Pública</p>	
	<p><i>La Máster Diana Montero Montero, solicita reconsiderar la recomendación de no aprobar la</i></p>	<p><i>Al respecto, cabe indicar que el Consejo Superior, a partir de la asignación de una plaza de Juez 4 con permiso con goce de salario y sustitución, para el Tribunal del Primer Circuito de la Zona Sur, asignó también una fiscal o fiscal y un defensor o defensora, para completar el equipo, con el fin de atender los asuntos indígenas de Buenos Aires.</i></p> <p><i>Al respecto, el Lic. José Luis Cambronero Delgado, Juez Coordinador del Tribunal de Pérez Zeledón, indicó que el circulante correspondiente a Buenos Aires se ha reducido al punto que los señalamientos a debate y las vistas están completamente al día, con una agenda de juicios señalada a menos de dos meses, por lo que durante el resto del año 2017, el Tribunal ordinario de Pérez Zeledón puede asumir el trabajo asignado a dicha plaza; a fin de que la misma pueda ser ocupada en otro circuito judicial durante ese período. No obstante, que a partir del próximo año se asigne nuevamente esa plaza, junto con su respectivo técnico de juicio, para poder seguir dando una atención prioritaria a los asuntos penales de Buenos Aires que involucran personas</i></p>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>continuidad de la plaza de Defensora Pública¹⁰, de acuerdo con lo siguiente:</i></p> <p><i>La plaza de Buenos Aires se ubicó en una zona de extrema pobreza con un alto porcentaje de usuarios que pertenecen a pueblos indígenas. Por lo tanto, según Reglas de Brasilia se debe tomar medidas temporales afirmativas para garantizar el acceso a la justicia de este tipo de grupos que se encuentra en una doble condición de vulnerabilidad, (incluso triple tratándose de mujeres, personas menores o adultos mayores).</i></p> <p><i>Este tipo de medida temporal afirmativa no parte de criterios meramente numéricos, sino de una perspectiva de respeto a derechos fundamentales, que son violentados con propuestas que evidencian la discriminación estructural hacia este tipo de poblaciones pues invisibiliza sus necesidades particulares.</i></p> <p><i>En cuanto a la recomendación de valorar la posibilidad de un traslado de algún recurso que exista y que pueda reubicarse en esa zona para continuar con la atención de los asuntos donde están involucrados los grupos indígenas, es importante indicar que la Defensa Pública ya realizó una redistribución de plazas a nivel nacional con conocimiento de la Dirección de Planificación, por lo que, no es posible cubrir con una plaza de las existentes este servicio.</i></p>	<p><i>indígenas, y hacer frente a los debates por posesión de tierras indígenas en ese cantón¹¹.</i></p> <p><i>La Dirección de Planificación mediante oficio No.1544-PLA-2017, recomendó que la plaza de Juez o Jueza 4, proveniente del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, sea utilizada en el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Alajuela para integrar una de las secciones colegiadas de esa oficina y así maximizar los recursos institucionales y potenciar el rendimiento de los Tribunales que atienden materia penal.</i></p> <p><i>Actualmente, los jueces que conforman el Tribunal Ordinario son los encargados de atender este tipo de asuntos.</i></p> <p><i>Por lo expuesto, no se hace necesario la plaza de Defensora o Defensor Público. Lo cual resulta concordante con lo recomendado en el presente informe.</i></p> <p><i>Cabe señalar que la Defensa Pública brinda el servicio a través de los Defensores Públicos en materia Penal y Agraria según corresponda, lo que evidencia que el servicio no se está dejando de atender.</i></p>
--	---	--

¹⁰Mediante oficio 0062-JEF-2018 del 22 de enero de 2018, suscrito por la Licda. Diana Montero Montero, Jefa de la Defensa Pública.

¹¹Sobre este tema, el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 86-17 del 22 de setiembre del 2017, artículo LXXX, dispuso: “1.) Tomar nota de la comunicación que hace el licenciado José Luis Cambronero Delgado, Juez Coordinador del Tribunal de Pérez Zeledón y reservar el pronunciamiento en cuanto a la asignación del recurso indicado para el próximo año, una vez que sea aprobado el presupuesto para el año 2018. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, para que las citadas plazas sean utilizadas en otro despacho e informe a este Consejo lo que corresponda.”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

		<p>Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Pérez Zeledón</p> <p><i>Siendo que existe el estudio correspondiente, considero respetuosamente que las recomendaciones y conclusiones deben ser valoradas de acuerdo a las necesidades de los/las usuarios/as y las posibilidades de la institución. Como un comentario adicional y de forma respetuosa, en mi experiencia considero que existe falta de sensibilidad en este tema de los indígenas y personas privadas de libertad.</i></p>	<p><i>Esta Dirección también es consciente de la importancia de atender con prioridad los asuntos en los que están involucrados grupos vulnerables de la sociedad, como en este caso, los grupos indígenas de esas zonas. No obstante, debido a las limitaciones presupuestarias para asignar recursos se recomendó que se valore si existen recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires, para que asuman las importantes funciones que se han venido desarrollando y en los que están involucrados los grupos indígenas de esa zona.</i></p>
--	--	---	--

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p>Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas</p> <p><i>Instar a la Dirección de Planificación y al Consejo Superior para que reconsideren el oficio 32-PLA-2018 y se devuelva la plaza de defensor y fiscal para la atención de personas indígenas en la jurisdicción de Buenos Aires.</i></p>	<p><i>Al respecto, esta Dirección mantiene el criterio vertido, y se aclara que las plazas analizadas y a las cuales se refiere la Subcomisión, estaban en condición de permiso con goce de salario.</i></p>
--	--	--

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

IV. Elementos Conclusivos	Fiscalía de Buenos Aires <i>4.1.-El Consejo Superior dispuso otorgar permisos con goce de salario y sustitución a una plaza de Técnico Judicial 2 y Fiscal Auxiliar, para destacarlas en la Fiscalía de Buenos Aires para que la Fiscal o el Fiscal Auxiliar se dedique de forma exclusiva y temporalmente, a la dirección funcional y ejercicio de la acción penal de los posibles delitos de usurpación en territorio indígena, y el Técnico Judicial 2 para realizar las labores propias de apoyo.</i>		

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

4.2.-El fundamento señalado en su oportunidad sobre la necesidad de los recursos es para cumplir con los mandatos del Fiscal General (política de persecución) a la luz de las exigencias internacionales sobre tutela, garantía, respeto y sanción sobre violación a los derechos colectivos en cuanto acceso de los pueblos indígenas a la tierra, preceptuados y ordenados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en cumplimiento a la medida cautelar impuesta por la Corte Interamericana al Estado costarricense.

4.3.-Durante el 2016 se inició con el caso de Salitre, donde se realizaron labores de investigación y se logró identificar 80 personas no indígenas como poseedores ilegítimos dentro del territorio indígena de Salitre, los cuales se indagaron y se recabó prueba, se efectuaron inspecciones de campo en cada una de las fincas, sin embargo, no se pudo concluir la investigación en la etapa preparatoria durante el 2016, razón por la cual se programó finalizar para el segundo semestre 2017 la totalidad de inspecciones que se deben realizar, recabar la totalidad de la prueba y finalizar el requerimiento fiscal.

En el 2017, se ordenó la apertura del caso penal por los posibles delitos de usurpación en la Fiscalía de Buenos Aires (17-000125-634-PE), donde se debe incursionar al territorio de Térraba, con 9.355 Ha, y se debe realizar el mismo abordaje y actividades investigativas que Bribri Salitre.

4.4.-Del análisis de la carga de trabajo se determinó que los asuntos indígenas que ingresan a la Fiscalía de Buenos Aires son baja, por cuanto del total de asuntos ingresados durante el periodo analizado aproximadamente el 14.2% corresponde a casos donde está involucrada una persona indígena, lo que no alcanza ni un asunto indígena diario. Asimismo, que el mayor porcentaje de los delitos corresponde al delito de "daños" con un 9.17%, y que a junio 2017 registraban un circulante de 134 asuntos.

4.5.-Es criterio de los entrevistados que las plazas se requieren para atender la población indígena de Buenos Aires, distribuida en seis territorios, los cuales se encuentran en condición de vulnerabilidad y en atención a la medida cautelar contra el Estado costarricense impuesta por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los pueblos de Salitre y Térraba en el cantón de Buenos Aires, y a la ampliación de la medida al pueblo de Bribri de Cabagra.

Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur

4.6.-El Consejo Superior dispuso conceder permisos con goce de salario y sustitución a una plaza de Jueza o Juez 4 para el Tribunal de la Zona Sur, una Fiscala o Fiscal Auxiliar y una Defensora Pública o Defensor Público para completar el equipo y destacarlas en el Cantón de Buenos Aires, para atender prioritariamente los asuntos indígenas procedentes de esa localidad.

4.7.-La Dirección de Planificación atendió mediante el informe 44-DO-2016-B una solicitud similar, donde se valoró la posibilidad de nombrar otra jueza o juez permanente en Buenos Aires con su oficina y una sala de juicios, y recomendó acoger la propuesta alterna de conseguir un local en el Cantón de Buenos Aires para habilitar una sala de juicios específica, lo que además permitiría instalar un equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencias desde Pérez Zeledón, la cual fue aprobada por el Consejo Superior.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

En atención a lo dispuesto, la Administración Regional de Pérez Zeledón alquila el local del ANDE en Buenos Aires cuando se requiere hacer juicios y se ha instalado un equipo de grabación, aún no se dispone de equipo de videoconferencia y la Jueza asignada se desplaza tres o cuatro días a la semana de Pérez Zeledón a ese Cantón, para realizar los juicios unipersonales y cuando se requiere con los otros dos jueces para atender los colegiados.

4.8.-*El análisis estadístico de los casos ingresados al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur procedentes del Cantón de Buenos Aires, permiten concluir que la carga laboral, es baja, por cuanto no alcanza el ingreso de un asunto diario de esta zona, y en promedio el 30% son asuntos indígenas.*

Asimismo, el valor promedio mensual de casos entrados obtenido por Buenos Aires (entre juicios unipersonales y colegiados) no alcanza siquiera el dato más bajo de las Sedes de Tribunal analizadas, y esas Sedes solo reportan juicios unipersonales.

4.9.-*En el estudio anterior se determinó que existe un pronunciamiento del Consejo Superior sobre el abordaje de la materia Agraria en Buenos Aires, además varios recursos de hábeas corpus acogidos por la Sala Constitucional sobre la accesibilidad de las personas indígenas de Buenos Aires a la administración de justicia penal, por lo que el Poder Judicial debe mejorar de forma paulatina la atención de las personas usuarias residentes en Buenos Aires, en concordancia con las directrices presupuestarias que avale la Corte Plena.*

4.10.-*Al Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se le quitó la competencia de las apelaciones en las materias y Civil y Laboral, por cuanto se creó a partir del 25 de julio del presente año el Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral y este Tribunal pasó a ser especializado en Penal. Esta medida permitirá descargar el trabajo de las juezas y jueces, por lo que existirá mejores condiciones para atender el trabajo de la jurisdicción que les compete, incluido el Cantón de Buenos Aires.*

4.11.-*Es criterio de los entrevistados que es necesario mantener el equipo de trabajo (Juez, Fiscal y Defensor) asignado con la finalidad de poder hacer frente de manera oportuna a los juicios por usurpación de tierras en los territorios indígenas del cantón de Buenos Aires, los cuales demandarán mucho tiempo, en razón de la gran cantidad de personas involucradas; así como para poder atender los demás asuntos de esa jurisdicción, con especial prioridad a los casos donde están involucradas personas indígenas, población en condición de vulnerabilidad.*

4.12.-*Se determinó que la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur realiza gestiones para alquilar un local en Buenos Aires, que permitirá en el mediano plazo disponer de un local para habilitar al menos una sala de juicios permanente, lo que daría la posibilidad de dotarlo con un equipo de videoconferencia para atender las necesidades de los despachos y oficinas judiciales de esa zona.*

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>4.13.- El servicio de acceso a las poblaciones indígenas no solo se aborda por parte de la Defensa Pública con especialistas en asuntos indígenas sino que también se asume con profesionales en materia penal y agraria como es el caso específico en la zona de Buenos Aires, que a través de los años vienen apoyando con varios profesionales en la materia.</i></p> <p><i>Análisis sociodemográfico de la zona de Buenos Aires</i></p> <p><i>4.14.-El estudio sociológico elaborado por la Dirección de Planificación, evidenció datos relevantes en las variables analizadas que explican el conflicto social presente en el cantón de Buenos Aires, el cual requiere de atención para brindar una oportuna administración de justicia.</i></p> <p><i>4.15.- Se valoró la posibilidad de que el equipo de trabajo destacado en Corredores para atender el Tribunal de esa zona, por medio del Modelo Penal, coadyuvaran atendiendo los asuntos indígenas de la zona de Buenos Aires; sin embargo, se estimó que no era conveniente por cuanto las distancias no facilitan el acceso.</i></p>
<p>V. Recomendaciones</p>	<p><i>Por lo anterior, se recomienda lo siguiente:</i></p> <p><i>Fiscalía de Buenos Aires</i></p> <p><i>5.1.-En cuanto a la necesidad de las plazas de Fiscal Auxiliar y Técnico Judicial 2 asignadas con permiso con goce de salario y sustitución para atender el ejercicio de la acción penal de los posibles delitos de usurpación de tierras en los territorios indígenas del Cantón de Buenos Aires, y en atención de la medida cautelar impuesta por la Corte Interamericana al Estado costarricense, esta Dirección no puede recomendar su creación en virtud de algunos conceptos, a saber:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>• Al igual que en estudios anteriores, se ha determinado que la carga de trabajo no justifica plenamente la creación de los recursos que se han venido desempeñando, tanto en la Fiscalía de Buenos Aires, como en el I Circuito Judicial de la Zona Sur.</i>

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

- *La coyuntura presupuestaria de la Institución y las limitaciones existentes a nivel de las propuestas para crear permisos con goces de salario.*

A pesar de lo anterior, esta Dirección también es consciente de la importancia de atender con prioridad los asuntos en los que están involucrados grupos vulnerables de la sociedad, como en este caso, los grupos indígenas de esas zonas. De igual forma, se reconoce el abordaje y las actividades investigativas ya realizadas por los permisos concedidos en el 2017 en el caso de Térraba (17-000125-634-PE), que es un territorio con más población y personas indígenas muy conflictivas, por lo que se estima que se tomará más tiempo en la investigación que el caso de Salitre. Asimismo, se es consciente de una nueva solicitud de personas indígenas y la ONG para ampliar la medida cautelar, al pueblo de Bribri de Cabagra y se debe tomar en consideración el resto de los territorios, a los cuales también hay que brindar el servicio público de administración de justicia.

Por lo anterior se recomienda que la Fiscalía General y la Fiscalía Adjunta de Asuntos Indígenas, valoren si existen recursos internos que puedan trasladarse a la zona de Buenos Aires, para que asuman las importantes funciones que se han venido desarrollando y en los que están involucrados los grupos indígenas de esa zona. Esta misma medida aplicaría en relación con la plaza de Fiscal que se ha establecido en el I Circuito Judicial de la Zona Sur.

Realizar la gestión ante la Administración de Pérez Zeledón para que les brinden colaboración con el respectivo cronograma de trabajo, dado que la Fiscalía General destacó en Buenos Aires un Fiscal durante el primer trimestre del presente año para la atención de los asuntos indígenas, no así la plaza de Técnico Judicial para las labores de apoyo, razón por la cual se coordinó con la Administración.

5.2.- Se recomienda que la Fiscalía de Asuntos Indígenas lleve un control de las estadísticas de los asuntos indígenas por fiscalía, y a partir de la experiencia de Bribri Salitre defina un cronograma de atención a los territorios indígenas en el Cantón de Buenos Aires y brinde seguimiento al proyecto. Asimismo, que rinda informes trimestrales a la Dirección de Planificación de las actividades realizadas por las plazas asignadas y el desarrollo del proyecto, con el fin de tener datos y elementos para evaluar la necesidad del recurso otorgado.

Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur

5.3.- Después del análisis de carga de trabajo, la Dirección de Planificación reitera la recomendación emitida en el informe anterior de NO recomendar la propuesta del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en cuanto a nombrar otra jueza o juez en forma permanente en Buenos Aires, con su respectiva oficina, y una sala de juicio en forma regular; a efectos de atender las apelaciones y demás vistas de los asuntos de Buenos Aires; realizar juicios unipersonales e integrar colegio con dos profesionales de Pérez Zeledón para realizar los juicios previamente señalados.

5.4.- La Defensa Pública deberá igualmente, valorar la posibilidad de un traslado de algún recurso que exista y que pueda reubicarse en esa zona para continuar con la atención de los asuntos donde están involucrados los grupos indígenas, una vez que se lleven a cabo estudios de reestructuración y reorganización de oficinas, en caso

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

de estimarse necesario. Sobre este tema indicó el Lic. Erick Núñez Rodríguez, Subdirector de la Defensa Pública, que de los análisis que se están realizando para redistribución de plazas de acuerdo a las necesidades institucionales y procurando asignar los recursos donde mayormente se requiere, se determinó la necesidad de atender prioritariamente la Zona de Buenos Aires.

5.5.-En virtud de los inconvenientes presentados en el local que se alquila del ANDE en Buenos Aires, se recomienda a la Administración Regional de Pérez Zeledón agilizar las gestiones que actualmente realiza para que a la brevedad posible se alquile un local en el Cantón de Buenos Aires para habilitar una sala de juicios específica, que permita instalar un equipo de videoconferencia para las vistas y lecturas de sentencias desde Pérez Zeledón.

5.6.- Finalmente se reitera la recomendación, en el sentido de que si el órgano superior **estima conveniente apartarse del criterio técnico antes expuesto** y ofrecer el servicio de administración de justicia penal en Buenos Aires (a nivel de Tribunal Penal), con la finalidad de brindar mayor accesibilidad a la población vulnerable identificada (personas indígenas), se presentan algunas estimaciones de costos mínimos asociados con la puesta en funcionamiento de una "**Sede de Tribunal**" en esa localidad, para asumir la atención de juicios unipersonales, apelaciones, vistas y procesos abreviados en materia Penal; esos recursos contarían con la integración de dos profesionales del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur para celebrar juicios colegiados:

COSTOS MÍNIMOS ESTIMADOS¹²:

- **Estructura mínima de 5 plazas nuevas:**

PUESTO	COSTOS ESTIMADOS 2018
1 Jueza o Juez 4	64.124.000,00
1 Coordinadora o Coordinador Judicial 3	19.060.000,00
1 Técnica o Técnico Judicial 3	16.179.000,00
1 Custodia/o de Detenidas/os	17.211.000,00

¹²Según datos del Subproceso de Formulación de Presupuesto y Portafolio de Proyectos Institucional, para el Presupuesto del Poder Judicial 2019.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

1 Auxiliar de Seguridad (Guarda de Juicio)	13.602.000,00
TOTAL	¢ 130.176.000,00

- **Mobiliario y Equipo de Oficina:**

PUESTO	COSTOS ESTIMADOS 2018
1 OFICINA NUEVA (a)	1.918.673,00
1 Jueza o Juez 4	846.295,00
1 Coordinadora o Coordinador Judicial 3	391.398,00
1 Técnica o Técnico Judicial 3	391.398,00
1 Custodio de Detenidos (b)	2.288.449,00
1 Auxiliar de Seguridad (Guarda de Juicio) (b)	1.497.651,00
TOTAL	¢ 7.333.864,00

NOTAS: (a) Incluye 1 Reloj de pared, 6 Sillas de espera (visita), 3 Archivadores metal tipo legal 4 gavetas, 2 Ventiladores de pared, 2 Bibliotecas de metal y 4 Butacas de 4 plazas. (b) Costos de equipamiento básico.

- **Alquiler de local** (para albergar al personal y habilitado con una sala de juicios considerando un área de 125 metros cuadrados): ¢ 1.500.000,00 colones por mes¹³, para un monto anual de **¢18.000.000,00 colones**.

Por tanto, los costos totales anuales estimados por habilitar una "Sede de Tribunal" en Buenos Aires serían de alrededor de ¢ 155.509.864,00 colones.

Adicionalmente, se debe contemplar el costo de **¢ 112.575.000,00** correspondiente a una plaza de Fiscal o Fiscal Auxiliar (¢ 57.101.000) y una de Defensora o Defensor Público (¢ 55.474.000), para completar el equipo de trabajo.

¹³Este dato es un estimado producto de la información suministrada por el Lic. Roy Garro León, Coordinador Administrativo de la Administración Regional.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p><i>Cabe indicar que las recomendaciones antes expuestas fueron formuladas considerando los resultados obtenidos por la Licda. Graciela Lugo Solano, Profesional 2 (Socióloga) de la Dirección de Planificación, en el análisis sociodemográfico de la zona de Buenos Aires.</i></p> <p>Relación del Informe con el Plan Estratégico del Poder Judicial 2013-2018</p> <p><i>Las recomendaciones antes expuestas están en concordancia con el tema N° 7 del Plan Estratégico Institucional, para el período 2013-2018, que indica:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>“7.- Planificación institucional</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Maximizar el uso de los recursos y ordenar los procesos. Se hace necesario este tema a efecto de orientar la gestión judicial para dar respuestas satisfactorias de una forma ordenada, armonizando los recursos disponibles en función de las prioridades definidas.”</i></p> <p><i>Asimismo, los planteamientos son consecuentes con los siguientes ejes transversales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Servicio Público de Calidad.</i> <i>La propuesta tiene como fin acercar el servicio de justicia penal a las personas usuarias, y principalmente a los grupos vulnerables socialmente, del Cantón de Buenos Aires.</i> ➤ <i>Accesibilidad.</i> <i>Existen problemas evidentes de accesibilidad en el servicio en los grupos vulnerables identificados, principalmente en las personas indígenas por las condiciones socioeconómicas en que viven y lo complejo de los traslados hasta Pérez Zeledón.</i>
Realizado por:	<p><i>Licda. Marlene Alpízar López, Profesional 2.</i></p> <p><i>Licda. Graciela Lugo Solano, Profesional 2.</i></p>
Aprobado por:	<p><i>Licda. Ginethe Retana Ureña, Jefa del Subproceso Organización Institucional.</i></p> <p><i>Máster Allan Pow Hing Cordero, Jefe del Subproceso de Planificación Estratégica.</i></p>
Visto bueno:	<p><i>Ing. Dixon Li Morales, Jefe del Proceso de Ejecución de las Operaciones.</i></p>

ANEXO 1

“Gastos por concepto de alquiler del local ANDE”

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial



rptDocumentosAsociadosPorBeneficiarioPz



rptGastosPorSubpartida 10101.xls

ANEXO 2

“Gestiones realizadas para el alquiler de un local en Buenos Aires”



0690-17 Orden inicio alquiler Sala Juicio BA



0470-CE-2017.pdf



1582 PZ.doc



Consolidado Proyecto OCJ y Traba

ANEXO 3

Estudio Sociológico del cantón de Buenos Aires, elaborado por la Licda.

Graciela Lugo Solano, Profesional 2.



Informe de Buenos Aires

SE ACUERDA: Remitir atenta instancia a las y los integrantes del Consejo Superior a fin de que consideren en la toma de decisiones sobre el informe en referencia, el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas en cumplimiento de los derechos contenidos en la normativa nacional e internacional, en especial, la Medida Cautelar impuesta por la CIDH al Estado de Costa Rica, la cual involucra a los territorios indígenas ubicados en Buenos Aires de Puntarenas, así como los compromisos del Poder Judicial incluidos en la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica.

ARTICULO XII

Se conoce del Oficio N° 11447-18 de 6 de noviembre de 2018, que literalmente indica:

“Señora

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Máster Roxana Arrieta Meléndez

Directora interina de Gestión Humana

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión **96-18** celebrada el **02 de noviembre de 2018**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO L

Documento N° 4689-17, 12508-18 / 12577-18 / 13011-18

En la sesión extraordinaria N°37-17 (Presupuesto 2018), celebrada el 21 de abril de 2017, artículo XX, se aprobó el informe 19-PLA-OI-2017, presentado por la Dirección de Planificación y sus recomendaciones. Asimismo, se indicó que la Dirección de Planificación tomaría en cuenta la necesidad de plazas para facilitar el acceso a la justicia de la población indígena en la zona de Turrialba.

El licenciado Dixon Li Morales, Jefe interino del Proceso de Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación, en oficio N° 1257-PLA-2018 de 19 de octubre de 2018, remitió lo siguiente:

“Le remito el informe 135-OI-2018 de 4 de octubre de 2018, relacionado con el análisis de la solicitud de la Administración Regional de Turrialba, de una plaza traductora en lengua Cabécar.

Con el fin de que se manifestara al respecto, mediante oficio 1192-PLA-2018 del 4 de octubre de 2018, el preliminar de este documento fue puesto en conocimiento de la Máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva. También se le solicitó criterio a la Dirección de Gestión Humana, al Juzgado Contravencional de Turrialba y a la Administración Regional de Turrialba. A la fecha no se recibió respuesta.

Dirección de Planificación		Fecha:	4/10/2018
Subproceso:	Modernización Institucional	# Informe:	135-OI-2018

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Temática:	<i>Análisis de la solicitud de la Administración Regional de Turrialba, de una plaza traductora en lengua Cabécar</i>
Para:	<i>Dirección Ejecutiva</i>
Copias:	<i>Dirección de Gestión Humana, Juzgado Contravencional de Turrialba, Administración Regional de Turrialba</i>
Oficios y referencias	<i>Con este informe se contesta la referencia interna 1486-18.</i>
I. Antecedentes	<p>1.1. La Dirección de Planificación elabora el oficio 19-PLA-OI-2017, aprobado por el Consejo Superior en sesión 37-17 del 21 de abril del 2017, artículo XX, en donde no se recomienda la creación de una plaza nueva como traductor en lengua Cabécar para la Administración Regional de Turrialba.</p> <p>1.2. El 31 de agosto 2018, se realiza Consejo Ampliado en el Circuito Judicial de Turrialba¹⁴ en donde la Administración Regional de ese Circuito reitera la necesidad de contar con una plaza de Técnico Supernumerario como traductor de la lengua Cabécar, y surge como solución para obtener el recurso, poder tomar una plaza del Juzgado Contravencional de Turrialba.</p> <p>1.3. La Administración Regional de Turrialba remite vía correo electrónico un documento elaborado por la funcionaria Ivannia Moya León, Coordinadora de Unidad, en donde detalla los costos de pago de traducciones en lengua Cabécar (anexo 1) y que para el 2017 represento una erogación de ₡6.957.569 y para setiembre del 2018 ya el gasto asciende a ₡6.224.151.</p> <p>1.4. El Juzgado Contravencional de Turrialba, perdió competencia en el conocimiento de asuntos de Trabajo a partir del 25 de julio 2017 (entrada anual de 160 casos) y a partir del 8 de octubre de 2018, pierden también la competencia en asuntos nuevos y circulante en materia Civil (la entrada anual es de 101 casos civiles).</p>
II. Justificación	<p>2.1 La Administración Regional de Turrialba, hace ver la necesidad de contar en la Administración con una plaza de Técnico Supernumerario, que pueda servir como traductor en la lengua Cabécar, en las distintas diligencias llevadas a cabo en el Circuito, y no continuar con el pago de traducciones dado su alto costo.</p> <p>2.2. La población indígena como población vulnerable, debe representar para la Institución un tema prioritario de atención.</p>

III. Información Relevante	3.1. El Consejo Superior en sesión 37-17 del 21 de abril del 2017, artículo XX, acordó:
-----------------------------------	---

¹⁴ No se adjunta el acta, por cuanto indican en la Secretaría General de la Corte está pendiente la firma del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*“Se acordó: 1) Aprobar el informe 19-PLA-OI-2017, presentado por la Dirección de Planificación y sus recomendaciones. 2) **La Dirección de Planificación tomará en cuenta la necesidad de plazas para facilitar el acceso a la justicia de la población indígena en la zona de Turrialba**” (la negrita no es del original).*

3.2. Según informa la Administración Regional de Turrialba, por la distancia del cantón y las poblaciones indígenas que atienden, se deben realizar giras a las zonas que requieren de una persona traductora en la lengua Cabécar. Además de otras diligencias realizadas en el Circuito como declaraciones indagatorias de imputados, testigos, audiencias en todas las materias y cualquier otra diligencia en donde una de las partes o prueba deba ser traducida de la lengua Cabécar al español.

“Las personas deben caminar distancias extensas desde sus aldeas para llegar a Grano de Oro, lo cual les significa un tiempo aproximado de:

- Alto Almirante 7 horas
- Sitio Gilda (Jamo) 9 horas
- Roca Quemada 4 horas
- Alto Quetzal 3 horas
- Vereh 5 horas. Algunos sectores de Vereh se debe cruzar por un puente colgante elaborado por las personas indígenas, el cual esta echo de material de cable de electricidad, bejuco y piso de caña brava.
- Suebata 6 horas Se debe para por un andarivel. Fotografía anexa.
- Sinolí 7 horas pasar por un andarivel
- Jalakisha 6 horas
- Ñari Ñak 5 horas debe para andarivel. Fotografía anexa.
- Shukibashari 5 horas sobre colinas
- Shinakisha 7 horas
- Tolokisha 8 horas
- Alto Kuen 8 1/2 horas se debe para un puente colgante.

3.3. Los costos de pago de traducciones en lengua cabécar para 2016 fue de ¢2.342.912, para 2017 representó una erogación de ¢6.957.569 y a setiembre del 2018 el gasto asciende a ¢6.224.151.

Se adjunta el detalle de las erogaciones proporcionado por la Administración Regional de Turrialba.

“Se realizó una comparación del gasto pagado por el servicio de traducción entre los años 2016, 2017 y lo que se lleva del año 2018. Los datos son los siguientes:

	INTERPRETACIÓN			TRASLADO			PASAJES		
	2016	2017	2018	2016	2017	2018	2016	2017	2018
ENERO	88 150,00	214 174,80	346 450,00	-	60 000,00	405 000,00	-	1 500,0 0	7 420,00

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

FEBRERO	115 230,00	300 466,25	477 025,00	-	320 000,00	410 000,00	-	-	6 160,00
MARZO	57 200,00	304 000,00	135 200,00	-	290 000,00	187 500,00	-	6 000,00	3 000,00
ABRIL	66 800,00	250 683,00	357 900,00	-	120 000,00	372 500,00	-	4 500,00	7 180,00
MAYO	183 700,00	316 874,70	266 800,00	-	220 000,00	150 000,00	-	10 890,00	2 920,00
JUNIO	66 800,00	481 649,60	520 550,00	-	230 000,00	460 826,00	-	6 300,00	15 430,00
JULIO	91 850,00	326 424,70	553 900,00	-	350 000,00	530 000,00	-	4 000,00	23 240,00
AGOSTO	200 400,00	426 725,00	551 000,00	-	508 800,00	418 090,00	-	11 240,00	16 060,00
SEPTIEMBRE	100 200,00	429 541,40	-	-	372 500,00	-	-	10 740,00	-
OCTUBRE	232 408,33	194 350,00	-	50 000,00	160 000,00	-	4 600,00	4 660,00	-
NOVIEMBRE	434 200,00	337 999,80	-	70 000,00	230 000,00	-	2 800,00	8 900,00	-
DICIEMBRE	327 041,00	312 650,00	-	248 333,33	130 000,00	-	3 200,00	2 000,00	-
TOTAL	1 963 979,33	3 895 539,25	3 208 825,00	368 333,33	2 991 300,00	2 933 916,00	10 600,00	70 730,00	81 410,00
PROM. AL MES	163 664,94	324 628,27	401 103,13	122 777,78	249 275,00	366 739,50	3 533,33	5 619,17	10 176,25

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	2016	2017	2018
Interpretación	1.963.979	3.895.539	3.208.825
Traslado	368.333	2.991.300	2.933.916
Transporte	10.600	70.730	81.410
TOTAL	€ 2.342.912	€ 6.957.569	€ 6.224.151
PROMEDIO AL MES	€ 195.242,70	€ 579.824,42	€ 778.018,88

3.4. Como se observa del cuadro anterior, los pagos por interpretación, traslado y transporte se han incrementado considerablemente, de 2016 a 2017 en un 197%, y para 2018, de mantenerse el comportamiento podría llegar a un pago por 8 300 000 aproximadamente (aumento con respecto al 2017 de 20%).

3.5. Adicionalmente, la Administración Regional incluye algunas otras razones que justifican la necesidad de la plaza de traductor entre ellas:

“

- Aumento en la cantidad de traducciones
- Aumento en el precio por hora de traducción, paso de 16.900 a 17.400 colones.
- Autorización para pagar el tiempo de traslado que incurre la persona traductora de su casa de habitación al lugar que se le solicita realizar el servicio. El monto es una hora a 10.000 colones multiplicado por la cantidad de horas incurridas de ida y regreso.
- El presupuesto de cada año se confecciona con dos años de antelación.
- Otra causa fue por un lado, en materia jurisprudencial de acatamiento obligatorio, de las 11:45 horas del día 25/08/2017, el Juzgado de Pensiones Alimentarias debe garantizar traductor(a) y defensor(a) tanto a la parte actora y demandada para los procesos de fijación alimentaria de manera que permita que las personas involucradas tengan pleno conocimiento de las etapas del proceso y las consecuencias por el incumplimiento de las órdenes del juez. Por consiguiente, en tema económico esto llegará prontamente a inflar las horas de trabajo de las personas de traducción, ahora, también, en esta materia.
- Por otro lado, en materia de legislación, la barrera cultural y de lenguaje que impide en alguna medida dar un servicio al público de calidad está forzando a las personas originarias, lo cual es contrario al artículo 8 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas. También, está contemplado en la Ley 7316 Convenio No. 169 en el artículo 2, la cual busca garantizar acciones a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar; en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población
- La selección de la persona traductora realizarla por medio del rol que genera el sistema de registro de intérpretes del Poder Judicial. El problema para localizarlos, dado que en su mayoría también residen en la zona indígena, donde por los problemas de transporte público (no siempre pueden salir los intérpretes) y se suma el problema comunicación (escasa señal celular).

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

...”

3.6. La Administración Regional de Turrialba sugiere que se realice por parte de la Dirección de Planificación el estudio correspondiente en el Juzgado Contravencional de ese Circuito y se identifique si es posible que una de esas plazas se asigne a la Administración Regional con labores de traductor en lengua cabécar.

3.7. Análisis de carga de trabajo del Juzgado Contravencional de Turrialba.

a. El Juzgado Contravencional de Turrialba conoce actualmente las materias Civil (hasta el 8 de octubre 2018), Faltas y Contravencionales, Pensiones Alimentarias y Tránsito. Tiene en su circulante activo 10 asuntos de materia de Trabajo, que por el Transitorio VII de la Ley 9343, se mantuvieron en ese Juzgado hasta su finalización, sin embargo, no son competentes en materia de Trabajo desde el 25 de julio de 2017.

b. La entrada en materia de Trabajo representaba un promedio¹⁵ de 160 asuntos al año, y en materia Civil es de 101 expedientes anuales. Es decir, el Juzgado Contravencional de Turrialba tiene un promedio de 261 casos nuevos menos por año.

c. Sin considerar entonces la materia Civil la cual fue migrada en el mes de setiembre 2018, y a partir del 8 de octubre ya no serán competentes ni en entrada ni circulante, se presenta el siguiente balance general:

Cuadro 1

Balance general del Juzgado Contravencional de Turrialba, al primer semestre 2018

Juzgado Contravencional de Turrialba	Entrada¹	Terminados	Circulante activo
Faltas y Contravenciones	288	365	242
Pensiones Alimentarias	567	248	3146
Laboral	2 ²	105	10
Tránsito	259	261	130
Total	1116	979	3528

Fuente: Subproceso de Modernización Institucional.

Notas: ¹ La entrada incluye nuevos y reentrados.

² Los dos asuntos nuevos reportados, son asuntos reentrados.

d. Se procede a realizar una comparación entre despachos homólogos como lo son el Juzgado Contravencional de Puriscal, Upala, Quepos Buenos Aires, Corredores y Osa.

Cuadro 2

¹⁵ Promedio entrada años 2014 al 2017.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Comparación de despachos homólogos, al primer semestre 2018

Oficina	Entrada	Terminados totales	Circulan te activo al finalizar el período	Cantidad de Juezas o Jueces	Cantidad de técnicas o técnicos	Carga de trabajo	
						Jueza o Juez	Técnica o Técnico
Juzgado Contravencional Puriscal	807	865	2780	1	4.5	147	33
Juzgado Contravencional Osa	679	595	1227	1	4.5	123	27
Juzgado Contravencional II C.J. Zona Sur (Corredores)	1171	970	2160	2	5.5	106	39
Juzgado Contravencional Upala	456	388	2200	1	3.5	83	24
Juzgado Contravencional Turrialba	1116	979	3528	3	10.5	68	19
Juzgado Contravencional Quepos	641	597	1854	2	4.5	58	26
Juzgado Contravencional Buenos Aires	636	283	2241	2	4.5	58	26
Promedio						92	28

Fuente: Subproceso de Modernización Institucional.

e. Como se observa en el cuadro 2, la entrada promedio por plaza de Jueza o Juez en este tipo de despacho es de 92 asuntos y 28 por plaza de Técnica o Técnico Judicial.

Se hace la salvedad, de que se incluyó 0.5 en la cantidad de Técnicas por la labor de trámite que debe realizar la plaza de Coordinadora o Coordinador Judicial.

f. El Juzgado Contravencional de Turrialba, actualmente y a partir del cambio de competencias introducido por las leyes 9343 "Reforma al Código de Trabajo" y 9342, nuevo "Código Procesal Civil" y presenta una de las cargas de trabajo por plaza más baja; pese a tener una cantidad de personal superior con respecto a sus homólogos.

g. En virtud de lo anterior, se procede a presentar los siguientes escenarios, con el fin de ajustar la carga de trabajo de las plazas de Técnica o Técnico Judicial al promedio.

Cuadro 3

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Escenarios con cantidad de técnicos y promedio de entrada, terminado y circulante por plaza, información estadística al primer semestre 2018.

Juzgado Contravencional de Turrialba	Entrada	Terminados	Circulante activo
Escenario con 9.5 técnicas o técnicos	21	19	68
Escenario con 8.5 técnicas o técnicos	24	21	75
Escenario con 7.5 técnicas o técnicos	27	24	86
Escenario con 6.5 técnicas o técnicos	31	27	99

h. Como se observa del cuadro anterior, considerando la pérdida de competencias, la entrada, terminados y circulante promedio de la oficina, para alcanzar el promedio de asuntos entrados mensual por plaza, se podría reducir la cantidad de plazas de Técnica o Técnico Judicial a 7 (actualmente tienen 10 plazas).

i. Se procede a consultar a la Dirección de Gestión Humana la condición de las plazas actuales del Juzgado Contravencional de Turrialba e informan:

“Adjunto lo solicitado según la relación de puestos al 10 de julio.

Actualice la información de la plaza 96539, que acaba de ser nombrada por Consejo Superior el pasado 30 de agosto.

<i>Categoría</i>	<i>Observación</i>	<i>Materia</i>	<i>Cédula</i>	<i>No. puesto</i>	<i>Condición</i>
JUEZ 1		Genérico	0302580595	44701	Propiedad
JUEZ 1	<i>debe realizar giras a las comunidades indígenas de la zona</i>	Genérico	0111080567	96539	Propiedad
JUEZ 1		Genérico	0501740047	350153	Propiedad
COORDINADOR JUDICIAL 1			0303500338	44702	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1			0303990426	44703	Propiedad

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	TÉCNICO JUDICIAL 1			0204490004	44704	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0304160762	44705	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0303010089	44707	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0302750720	72850	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0110420275	85083	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0304180107	96540	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0303290574	96541	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0304020005	107874	Propiedad
	TÉCNICO JUDICIAL 1			0304090164	108654	Propiedad
	" 3.8. Considerando las restricciones presupuestarias, el estudio de cargas de trabajo del Juzgado Contravencional de Turrialba, la maximización de los recursos institucionales y la atención prioritaria a la población indígena, sería factible trasladar una plaza de Técnica o Técnico del Juzgado Contravencional a la Administración Regional de ese Circuito, con el fin de que lleve a cabo las labores propias del Puesto (Técnico Supernumerario) y también de manera prioritaria de atención en todas las diligencias en donde se requiera de un traductor en la lengua cabécar.					
IV. Elementos Conclusivos	<p>4.1. Para la Administración Regional de Turrialba resulta una necesidad contar con una plaza de Técnica o Técnico Supernumerario, que se ocupe de la realización de las traducciones en la lengua cabécar, en las diligencias judiciales que así lo requieran, sea que se lleve a cabo en Tribunales o bien en las giras a las comunidades indígenas del cantón.</p> <p>4.2. Producto del análisis de cargas de trabajo realizado, la plaza se puede obtener del Juzgado Contravencional de Turrialba.</p> <p>4.3. Actualmente todas las plazas del Juzgado Contravencional de Turrialba están nombradas en propiedad, por lo que se podría reasignar una de las plazas hasta en el momento en que adquiera la condición de "vacante".</p>					

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

	<p>4.4. Una vez una plaza quede en condición “vacante”, la misma debe ser objeto de estudio por parte de la Dirección de Gestión Humana para que sea reasignada a Técnica o Técnico Supernumerario adscrita a la Administración Regional de Turrialba.</p> <p>4.4.1 Además en las condiciones para el nombramiento de la plaza se deberá indicar que la plaza es para que se dedique con prioridad a atender a las personas indígenas de la zona, participar como traductor en las diligencias que así se requieran y desplazarse (giras) cuando la Institución lo requiera, además de las labores propias según el Manual de Puestos del Poder Judicial.</p>			
<p>V. Recomendaciones</p>	<p>Al Consejo Superior</p> <p>5.1. Una vez realizado el estudio correspondiente, según la necesidad expuesta por la Administración Regional de Turrialba, la población vulnerable que atiende el Circuito Judicial de Turrialba y las cargas de trabajo a partir del 8 de octubre 2018 del Juzgado Contravencional de Turrialba, se recomienda el traslado de una plaza de Técnica o Técnico Judicial procedente del Juzgado Contravencional a la Administración de Turrialba.</p> <p>5.2. El traslado de la plaza se podrá efectuar una vez que alguna de las plazas de Técnica o Técnico Judicial 1 del Juzgado Contravencional de Turrialba quede en condición “vacante”.</p> <p>A la Dirección de Gestión Humana</p> <p>5.3. Realizar el estudio correspondiente, para que una vez que se tenga una plaza vacante en el Juzgado Contravencional de Turrialba se valore la posibilidad de ser reasignada a Técnica o Técnico Supernumerario adscrita a la Administración Regional de Turrialba.</p> <p>5.4. En las condiciones para el nombramiento de la plaza se deberá indicar que la plaza es para que se dedique con prioridad a atender a las personas indígenas de la zona, participar como traductor en las diligencias que así se requieran y desplazarse (giras) cuando sea necesario; además de las labores propias según el Manual de Puestos del Poder Judicial.</p>			
<p>VI. Anexos</p>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td data-bbox="521 1461 787 1619">Anexo 1</td> <td data-bbox="787 1461 1146 1619">Detalle de la situación actual remitido por la Administración Regional de Turrialba</td> <td data-bbox="1146 1461 1391 1619">  Solucion problema Tarea 5 cabécar.pdf </td> </tr> </table>	Anexo 1	Detalle de la situación actual remitido por la Administración Regional de Turrialba	 Solucion problema Tarea 5 cabécar.pdf
Anexo 1	Detalle de la situación actual remitido por la Administración Regional de Turrialba	 Solucion problema Tarea 5 cabécar.pdf		
<p>Realizado por:</p>	<p>Licda. Melissa Durán Gamboa, Profesional 2</p>			
<p>Aprobado por:</p>	<p>Ing. Dixon Li Morales, Jefe Proceso Ejecución de las Operaciones</p>			

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

(...)"

- 0 -

La licenciada Marjorie Aguilar Pérez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba, en correo electrónico de 23 de octubre de 2018, manifestó:

“Muy respetuosamente me dirijo ante ustedes, en virtud de tener conocimiento el día de hoy, en relación al Oficio número 1257-PLA-2018 y al Informe número 135-OI-2018 y que se refiere a la solicitud hecha por la Administración de este circuito, en cuanto a la creación de una plaza de Técnico Supernumerario con conocimiento de la Lengua Cabécar.

Primero que todo deseo hacer la aclaración que en ese oficio se indica, que se solicitó el criterio de este Juzgado Contravencional de Turrialba, el interés, de trasladar una plaza de técnico a la Administración, y que no hubo ningún apersonamiento por parte del Despacho. No obstante, a la suscrita, en mi condición de Jefatura como Jueza Coordinadora, por parte de ese Departamento, en ningún momento se me informó nada al respecto.

Me resulta muy preocupante que se considere que en este Despacho ya no hay nada que hacer, por el hecho de que las materias laboral y civil que antes conocía, en la actualidad ya no son de nuestra competencia. Sin embargo, cabe aclarar aquí que las materias fuertes de este Juzgado, no eran la materia civil ni la laboral, sino, todas las demás, Tránsito, Contravenciones y Pensiones Alimentarias, más la atención a las personas usuarias. Tanto así, que para el tiempo en que este Juzgado también tenía la competencia en materias civil y laboral, se podía cumplir la carga de trabajo, porque desde antes del año 2013 en que me incorporé como Jueza de este Despacho, por parte de la Administración se nos prestaba una Técnica Supernumeraria de la Administración, que en la generalidad de los casos era doña Giselle Ramírez Binns y era doña Giselle, quien en conjunto con alguna meritoria de este Despacho, nos colaboraban con la atención del público y precisamente fue la Administración en esa época, quien nos prestó la colaboración de la Técnica Supernumeraria debido a la gran afluencia a este Despacho de personas usuarias.

Fue posteriormente, a que se llevaran la materia laboral y la civil, que la Administración nos dejó de colaborar con el apoyo de la Técnica Supernumeraria de ellos. En virtud de ello es, que en la actualidad, pasé a la Técnica que se encargaba del trámite de las materias civil y laboral, a dedicarse en forma exclusiva a la atención del público.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Tal y como podrán ver en los documentos adjuntos, el último informe de materia laboral, dio un total de 204 expedientes, mientras que la materia civil, tenía un circulante de 136 expedientes. Sumadas ambas materias, arroja un total de 340 expedientes, esta es la carga laboral que ya no manejamos.

Contrario a ese dato, también podrán ver los informes del resto de materias que este Juzgado conoce, los cuales detallo que a este mes de octubre, este Juzgado mantiene un circulante de 131 asuntos de tránsito, 287 asuntos de contravenciones y 3148 asuntos de materia de pensiones alimentarias. Siendo que en todas estas materias, los técnicos tienen que atender a los usuarios. En contravenciones, a la técnica encargada le corresponde recibir la denuncia, la declaración indagatoria y en fin, cualquier resolución que tenga que ver con el mero trámite del proceso contravencional.

En asuntos de tránsito, también al Técnico encargado, le corresponde recibir las declaraciones indagatorias o cualquier tipo de manifestación y resoluciones de mero trámite en estos asuntos de tránsito.

En materia de Pensiones Alimentarias, los Técnicos encargados, reciben demandas, atienden Beneficios de Pago en Tractos y Permisos Para Buscar Trabajo, Permisos de Salidas del País, los cuales deben ser tramitados en el acto, también atienden otro tipo de gestiones en la materia y todo tipo de resoluciones de mero trámite dentro del proceso, también ellos tienen que estar revisando y actualizando el sistema de Obligados Alimentarios (SOAP). El apoyo de los Técnicos encargados de esta materia, es de trascendental importancia y de mucho cuidado, ya que, en muchos de los casos, se encuentra en juego la libertad del obligado alimentario.

No omito manifestarle que actualmente este Juzgado cuenta con 10 plazas de Técnico Judicial, incluida en ellas, la plaza de Técnico Coordinador.

La plaza de Técnico Coordinador, está destinada solamente a labores administrativas, las cuales son variadas.

En cuanto a las restantes 9 plazas de Técnico se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

2 plazas de Técnico, entre ellas, la que se encargaba del trámite de civil y laboral, en la actualidad se encuentra encargada en forma exclusiva de la atención al público

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

(mostrador), colaboran con la confección de Constancias, trámite de comisiones, sacan fotocopias y para ello deben salir del edificio de los Tribunales. Además, son ellas las que colaboran con la búsqueda inmediata de expedientes en el Sótano del edificio.-

1 plaza de Técnico es la encargada del trámite de todos los asuntos de tránsito, que actualmente son 131 expedientes y este técnico, hasta la fecha es el que acompaña a la persona juzgadora (las compañeras o mi persona) a las giras a la zona indígena.

1 plaza de Técnico, tiene a cargo todos los asuntos de contravenciones, que en la actualidad son 287.

4 plazas de Técnico tengo ocupadas con el trámite de las Pensiones Alimentarias que en la actualidad son 3148. Tengo 4 dedicados a esa materia, en virtud de lo expedito con que se debe resolver y porque da un total de 787 expedientes para cada persona Técnica, que además, como lo expresé antes, sus funciones son muy variadas en esta materia. No sólo se encargan del trámite de los expedientes, sino del Sistema de Obligados.

1 plaza de Técnica, la tengo encargada del trámite de la totalidad de Legajos de Apremios, siendo que por día se confecciona un aproximado de 20 órdenes de apremio. Esta plaza se tiene dedicada exclusivamente a esa función, ya que requiere de mucho cuidado y además, porque son muchos los Legajos de Apremio, y debido a directrices emanadas por la Corte, las órdenes de apremio deben ser entregadas el mismo día de la solicitud.

1 plaza de Técnico, está dedicada a giros en el Sistema de Depósitos Judiciales y también tiene el recargo de las notificaciones y colabora con la atención del público.

No omito manifestar, que este Juzgado se caracteriza por ser muy muy concurrido por usuarios y debido a ello en este Despacho no sobran plazas. Además existen temporadas en donde la afluencia de usuarios y usuarias se multiplica, que es para las épocas de pago de aguinaldo y salario escolar y con ello se multiplican también las órdenes de apremio. Tanto es, que en esas épocas, por ser este fenómeno de conocimiento de todo el edificio, la Administración multiplica su colaboración brindando el apoyo de Técnicos Supernumerarios. Por la naturaleza de la población (indígenas) la atención debe darse en forma especial e inmediata. Me encantaría que se haga un estudio detallado de la situación, antes de tomar una determinación. Téngase muy en cuenta, que se cumplió con la carga laboral del Despacho, en el tiempo que también nos correspondía conocer Laboral y Civil, porque se nos prestaba una Técnica Supernumeraria de la Administración y era ella quien se encargaba de atender el público (mostrador). Una vez que se llevaron

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

lo civil y laboral, nos quitaron ese apoyo y la persona que antes se encargaba de esas materias, es quien tiene a cargo la atención del público, (mostrador).-

Si bien estoy de acuerdo en cuanto a que en estos Tribunales se necesita una persona traductora del idioma cabécar, no obstante, por los motivos expuestos, como Jueza Coordinadora de este Juzgado Contravencional, Pensiones Alimentarias y Tránsito, no estoy de acuerdo, en cuanto a que se quite una plaza de Técnico de este Juzgado."

- 0 -

Posteriormente, en correo electrónico del 31 de octubre de 2018, el máster Melissa Durán Gamboa, Coordinadora de la Unidad de Modernización del Ámbito Auxiliar de Justicia y Administrativo de la Dirección de Planificación, remitió copia de lo siguiente

"Buenas Tardes Licenciada Marjorie

Con instrucciones de la jefatura, le informó que el oficio fue remitido en consulta a su Juzgado mediante oficio 1192-PLA-2018. Adjunto el comprobante de envío de desde el 4 de octubre de 2018, en donde se le concedió el plazo 8 días naturales para emitir criterio.

Posteriormente y siendo que no se recibieron observaciones en plazo se emitió por parte de esta Dirección el oficio 1257-PLA-2018 (informe definitivo), que fue remitido a la Secretaría General de la Corte el 22 de octubre 2018 y se está a la espera de que sea conocido por el Consejo Superior."

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tener por rendido el informe N°1257-PLA-2018 de la Dirección de Planificación, sobre el análisis de la solicitud de la Administración Regional de Turrialba de una plaza traductora en lengua cabécar. **2.)** Tomar nota de los resultados obtenidos en el estudio, tales como que para la Administración Regional de Turrialba es preciso contar con una plaza de Técnico Supernumerario, que se ocupe de la realización de las traducciones en la lengua cabécar, en las diligencias judiciales que así lo requieran, sea que se lleve a cabo en Tribunales o bien en las giras a las comunidades indígenas del cantón; así como que producto del análisis de cargas de trabajo realizado, la plaza requerida se puede obtener del Juzgado Contravencional de Turrialba. **3.)** Una vez que alguna de las plazas de Técnico Judicial 1 del Juzgado Contravencional de Turrialba quede en condición "vacante", aprobar su traslado a la Administración de Turrialba. **4.)** Solicitar a la Dirección de

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

*Gestión Humana que una vez que se tenga una plaza vacante en el Juzgado Contravencional de Turrialba, valore la posibilidad de reasignarla a Técnico Supernumerario y se adscriba a la Administración Regional de Turrialba. Deberá incluir la citada Dirección en las condiciones para el nombramiento, que la plaza es para dedicarse con prioridad a atender a las personas indígenas de la zona, participar como traductor en las diligencias que así se requieran y desplazarse (giras) cuando sea necesario; además de las labores propias según el Manual de Puestos del Poder Judicial. 5.) Tomar nota de lo expresado por la licenciada Marjorie Aguilar Pérez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba y de lo comunicado por la servidora máster Melissa Durán Gamboa, Coordinadora de la Unidad de Modernización del Ámbito Auxiliar de Justicia y Administrativo de la Dirección de Planificación. **Se declara acuerdo firme.**"*

Atentamente,

Lic. Eduardo Chacón Monge
Prosecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

cc. *Juzgado Contravencional de Turrialba*

Dirección de Planificación

Administración Regional de Turrialba

Licda. Marjorie Aguilar Pérez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Turrialba

Máster Melissa Durán Gamboa, Coordinadora de la Unidad de Modernización del Ámbito Auxiliar de Justicia y Administrativo de la Dirección de Planificación.

Diligencias / Refs: (4689-17, 12508-18 / 12577-18 / 13011-18)

Isidro

Comunica a jueza Damaris Vargas que remitió atenta solicitud a la Dirección de Gestión Humana a efecto de que informe sobre el avance de la ejecución del acuerdo tomado por el Consejo Superior.

SE ACUERDA: 1° Se toma nota. 2° Estar a la espera del pronunciamiento de la Dirección de Gestión Humana en relación con la consulta planteada por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.-

ARTICULO XIII

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Se conoce de la *Guía para Mejorar el Acceso a la Justicia de Personas Indígenas* del Programa ALAS remitido el 28 de marzo por la Unidad de Acceso a la Justicia.

SE ACUERDA: Se toma nota y se dispone trasladar el documento a las personas integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.-

ARTICULO XIV

La Unidad de Acceso a la Justicia remitió el siguiente comunicado electrónico que le trasladaron el 27 de marzo pasado, en el que indica se le dio el plazo de un mes para contestar:

De: Secretaria General de la Corte - Comunicaciones - Laura Bonilla Morales Tec.

Enviado el: martes, 26 de marzo de 2019 15:06

Para: Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>

CC: Yasmin Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Anthonny Rodríguez Vásquez <arodriguezvas@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: Oficio 3002-19

San José, 25 de marzo de 2019

N° 3002-19

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor Magistrado

Máster. Jorge Olaso Alvarez, Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia

Estimado señor:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 20-19 celebrada el 5 de marzo del 2019, que literalmente dice:

“ARTÍCULO LXXXVIII

DOCUMENTO N° 10754-16

En sesión N° 60-17 celebrada el 22 de junio del 2017, artículo LXVII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En circular N° 190-16, del 15 de noviembre de 2016, la Secretaria General de la Corte, hizo de conocimiento a los despachos judiciales del país y público en general, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 89-16 del 27 de setiembre de 2016, artículo LXVI, en la que comunicó la Reiteración de la circular N° 207-2015, sobre “Política Institucional para garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores”.

La Magistrada Carmenmaría Escoto Fernández, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Acceso a la Justicia, mediante oficio N° CACC-012-2017 del 13 de enero de 2017, solicitó:

“En la sesión de la Subcomisión para el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, celebrada el pasado 16 de diciembre, se acordó solicitar al Consejo Superior se reitere al personal judicial, la importancia de conocer, estudiar, y aplicar los convenios internacionales relacionados con los derechos humanos de todas las personas en condición de vulnerabilidad, considerando para ello además el artículo I de la Constitución Política

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

recientemente reformado, que señala “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”

-0-

Seguidamente, la Secretaría General de la Corte, mediante oficio N° 4313-17 del 21 de abril de 2017, reiteró el oficio N° 439-17 del 17 de enero del presente año, en que solicitó a la Comisión de Acceso a la Justicia, coordinara y remitiera el proyecto de circular que propusieron, previo a hacer la gestión de conocimiento del Consejo Superior, siendo que al día de hoy no ha remitido respuesta.

Se acordó: Tomar nota de la comunicación de la Secretaría General de la Corte y solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia remitir a la brevedad el proyecto de circular para su comunicación y respectiva publicación. **Se declara acuerdo firme.”**

- 0 -

Informa la Secretaria General, que revisados los archivos y registros que al efecto se llevan en esta oficina, se determinó que a la fecha no se ha tenido respuesta alguna sobre lo solicitado a la Comisión de Acceso a la Justicia.

Se acordó: Reiterar a la Comisión de Acceso a la Justicia para que dentro del plazo de un mes remita a conocimiento de este Consejo la propuesta de circular solicitada en sesión N° 60-17 celebrada el 22 de junio del 2017, artículo LXVII.”



RV Oficio 3002-19
.msg

SE ACUERDA: 1° Se toma nota del acuerdo. 2° Comunicar a la Comisión de Acceso a la Justicia la disponibilidad de las y los integrantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para la formulación de la propuesta de circular solicitada por el Consejo Superior en lo que a esta población se refiere, incorporando la normativa internacional que regula los derechos de las personas indígenas.

ARTICULO XV

Se conoce el Oficio CJP-081-2019 de 25 de marzo del 2019, el cual literalmente indica:

“Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia
S. D.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Estimada señora:

En atención de la solicitud que en su momento nos remitiera la Comisión de Acceso a la Justicia (adjunta a este oficio), muy atentamente le comunico lo siguiente:

La referida Comisión propone que el Tribunal de Juicio de Pérez Zeledón realice los juicios colegiados y unipersonales en la ciudad de Buenos Aires, con independencia de si las partes son indígenas o no.

La Comisión de la Jurisdicción Penal no tiene los insumos necesarios para realizar un recomendación sobre aquella propuesta, por lo que muy respetuosamente se somete a conocimiento del Consejo Superior para que valore la pertinencia de que el Departamento de Planificación realice los estudios técnicos que permitan al Consejo tomar una decisión al respecto, considerando también, de manera especial, el impacto que tendría en la población indígena.

Atentamente,

Patricia Solano Castro
Magistrada de la Sala de Casación Penal
Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Penal

c.c. Comisión de Acceso a la Justicia

San José, 02 de noviembre de 2018

Oficio CACC-405-2018
Personas Integrantes

Comisión de Asuntos Penales

Poder Judicial

S.D.

Estimables Personas Integrantes:

Por este medio se remite para su estimable conocimiento, y fines consiguientes, el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia para Pueblos Indígenas, en la sesión celebrada el pasado miércoles 19 de setiembre de 2018, el cual se transcribe literalmente:

Artículo V

Informe sobre la Gira en Pérez Zeledón los días 23 y 24 de agosto.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Doña Melissa Benavides Viquez hace un resumen de lo que fue la Gira a los Territorios Indígenas, sean estos los Tribunales de Derecho Consuetudinario de Cabagra y Boruca y al día siguiente con distintos grupos conformados por personas indígenas.

Doña Ligia Jiménez propone que se valore y se envíe al Consejo Superior para que se valore la posibilidad de una plaza en temas especializada para atender los asuntos en donde una parte sea una persona indígena.

Don Erick Núñez comenta que existía una plaza en Buenos Aires que luego se eliminó, por esto la Defensa Pública ha venido dando tumbos pues solamente hay dos defensores públicos, por eso se ha pedido que en esta comisión se revalore un defensor in situ, en Buenos Aires especializado en materia indígena. Existen muchos problemas en lo penal, con la Ley de Acceso a la Justicia para los Pueblos Indígenas nos amplían las competencias, se recarga esto las materias agrarias.

Doña Ariana Céspedes indica que el Tribunal justificó, por un tema de números, que no se sostenía una tercera sección por ello se eliminó este tribunal.

Doña Ligia Jiménez expone que existen cinco fiscales, pero solamente dos plazas de defensores.

Don Geiner Blanco plantea que hay que dar un paso más al frente pues se denuncia mucha desatención en distintos temas, como subcomisión debemos buscar una estrategia para atender estos problemas y no siga pasando.

Doña Carmenmaría Escoto comenta que en Turrialba manifiestan recargo por tener que ir a las audiencias in situ, aunque no tengan la sensibilidad para atender la problemática que se suscita en los territorios indígenas, el sentir de la comunidad es que no exista un deseo de ir a los lugares en busca de las personas indígenas, además de la contratación de una persona de planta intérprete indígena, esto se hace en ignorancia de las reglas.

Doña Ariana Céspedes propone que se deben involucrar a las Administraciones Regionales para garantizar las condiciones para efectuar los juicios, además para apoyar a los despachos para que garanticen las mejores condiciones para realizar las audiencias pues muchas veces no existen estas condiciones para las víctimas y para las personas testigos.

Don Geiner Blanco explica que es importante hacer una lista de las necesidades expuestas, un mapeo de las demandas constantes de personas indígenas, así se marca un rumbo de donde hay que ir, además que da seguridad a las personas indígenas y asegurar un acceso a la justicia para estas poblaciones.

Doña Ligia Jiménez indica que es algo muy común que las personas indígenas no cuenten con intérprete para enfrentar sus derechos, cuestiona la forma de que se realizan estas diligencias.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Don Jean Carlo Monge establece que es importante que ahora que se hagan las visitas a las comunidades indígenas se puede levantar una lista de cuáles son las necesidades de las distintas comunidades, así se podrán conocer las necesidades de distintas comunidades.

Doña Melissa Benavides expone sobre la importancia de formar profesionales y pregunta de qué forma el Colegio pueda coadyuvar con el acceso a la justicia para las personas indígenas.

Doña Ligia Jiménez plantea si existe la posibilidad de que se formule un curso sobre derecho indígena,

Don Jorge Leiva expone que existe una Comisión de Pueblos Indígenas en el Colegio de Abogados y Abogadas y para los efectos de las capacitaciones se puede conversar con ellos.

Doña Yerma Campos comenta que hubiese sido provechoso que se escuchara previo a los y las funcionarias judiciales antes de enviar a la Inspección Judicial las quejas interpuestas en la Gira.

Doña Violenta propone que de la iniciativa que se haga a la Comisión de Asuntos Indígenas se haga copia a la Junta Directiva también indica que podría hacerse a partir de marzo capacitación a las Defensorías Sociales, el Poder Judicial propondría nombres para los capacitadores e incluso grabarlas en YouTube.

Doña Carmenmaría indica que existe un convenio con la Escuela Judicial para capacitar personas que no trabajan al Poder Judicial, se podría pensar en incluir al Colegio de Abogados y Abogadas en esto, estos cursos son importantes y son esenciales, se aprende muchísimo.

Don Geiner Blanco propone hacer un diagnóstico de problemáticas, propone que se haga un objetivo estratégico para poder llegar a las personas que toman decisiones y que se enteren de todo esto que estamos hablando pues existe resistencia y mucha burocracia.

Doña Carmenmaría consulta sobre si es posible por parte de Don Geiner de realizar ese diagnóstico.

Don Geiner Blanco indica que se puede realizar una sistematización con el histórico.

Don Jorge Leiva propone que se puede auxiliar con el informe de labores de la Defensoría de los Habitantes, además que existe una problemática de que las personas no se apuntan a los cursos de derecho indígena.

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

Don Alí García dice que en mundo indígena no se dice, sino que se hace, se comprende mejor la acción que hablar, es muy cansado, espera que estos acuerdos se cumplan.

Don Juan Carlos Campos indica que el Poder Judicial debería tomar acciones para poder contratar personas que conozcan del derecho indígena y sean de la comunidad indígena que sirvan de traductores.

Don Gonzalo Gutiérrez indica que ha hecho muchos sacrificios para estudiar, que está anuente para optar por cualquier tipo de capacitación para optar por un puesto, hay muchos compañeros que quieren optar por puestos, pero no los llaman.

Doña Carmenmaría expone que en Turrialba le han expuesto la necesidad de que existan traductores y es necesario que el Poder Judicial nos dote de un técnico judicial para que sea intérprete y un medio para que sea un puente de las necesidades de los pueblos indígenas y que la Comisión sea también ese puente.

Don Erick Alfaro cuestiona que por qué los despachos cuando tienen la posibilidad de contratar personas no contratan personas indígenas.

Doña Ligia Jiménez comenta que es necesario hacer el proceso para poder entrar, y es necesario establecer cuotas para las distintas instancias para poder contratar personas indígenas.

Don Jean Carlo Monge establece la importancia de continuar promoviendo la cuota de contratación de personas indígenas.

Se acordó: 3) *Trasladar a la Comisión de Asuntos Penales para que realice un atento exhorto al Tribunal de Pérez Zeledón para que realice los juicios colegiados y unipersonales en Buenos Aires, independientemente si son o no las partes personas indígenas.*

Atentamente,

Máster Melissa Benavides Víquez

Coordinadora a.i

Unidad de Acceso a la Justicia

Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas
Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial

cc: *Archivo*



RV oficio N°
CJP081-2019 (en resp

SE ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior considere en la toma de decisiones que en los procesos judiciales en los que intervienen personas indígenas, las audiencias deben realizarse en los territorios indígenas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Corte Plena y las circulares emitidas por el Consejo Superior, como una garantía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas.

Se concluye la sesión al ser las dieciséis horas quince minutos.-

Jueza Damaris Vargas Vásquez, Mba.

Coordinadora Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas